



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., martes 06 de septiembre de 2022.

Número 106

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide al Licenciado **VÍCTOR MANUEL SÁENZ MARTÍNEZ, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**..... 2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, para impartir en el Nivel Medio Superior los Estudios de Bachillerato General con Capacitación para el Trabajo en Administración, en Tampico Tamaulipas, y la autorización para utilizar la denominación de **INSTITUTO SERU**..... 3

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA 017 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N°. **LPE-ITIFE-N037-2022** para la contratación relativa a "Rehabilitación en Prim. Miguel Hidalgo (28DPR1718B) en Tampico, Tam."..... 8

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-68/2022 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueban las Ponderaciones Anuales de la Evaluación del Desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondientes al ciclo trianual 2022-2025..... 10

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA 2022-24 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones LP-REPAV-CAPUFE-01/22-06615 y LP-CM-CAPUFE-02/22-06615, de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 19

CONVOCATORIA PÚBLICA 2022-25 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones LP-DS-OD-146/22-01614, LP-REC-OD-147/22-01615, LP-PAV-OD-148/22-01615, LP-REC-OD-149/22-01615 y LP-REPAV-OD-150/22-01615, de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 20

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

V I S T O para resolver la solicitud del Licenciado **VÍCTOR MANUEL SÁENZ MARTÍNEZ**, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, ser mexicano, con más de 27 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, no tener incapacidad física o mental, haber observado buena conducta, no haber sido declarado en concurso civil o mercantil, no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, no haber sido inhabilitado para ocupar cargo público, ser Licenciado en Derecho, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de cinco años, haber realizado prácticas notariales, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se expide al Licenciado **VÍCTOR MANUEL SÁENZ MARTÍNEZ, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**, quien, en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, con efectos de notificación hacia el Licenciado **VÍCTOR MANUEL SÁENZ MARTÍNEZ**.

TERCERO.- La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Así lo acuerdan y firman el **C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del **C. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 3, 12 y 14 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 10, numerales 1 y 2, 25 fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que el Licenciado

VÍCTOR MANUEL SÁENZ MARTÍNEZ

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia, se le expide:

PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO

Por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO No. 1517
QUEDÓ REGISTRADO A FOJA No. 102 FTE. DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.

LA DIRECTORA DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- C.P. DANIELA GUERRERO VILLARREAL.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Visto el escrito de solicitud recibido en fecha 31 de marzo de 2022, por el C. MTL. Atenógenes Humberto Saldívar Hadad, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, mediante el cual solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato General con Capacitación para el Trabajo en Administración**, modalidad no escolarizada, opción virtual, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turno discontinuo, en el domicilio ubicado en Calle Álvaro Obregón, Núm. 603, Zona Centro, C.P.89000, en Tampico, Tamaulipas, y autorización para utilizar la denominación de **INSTITUTO SERU**.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según instrumento público número 2,381, Volumen LVIII, de fecha 09 de abril de 2008, otorgada ante la Fe de la Licenciada Alma Rosa Gasca Rivas de Hernández, Notario Público Número 192 en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, que comprende los municipios de Tampico, Madero y Altamira; la cual tiene, entre otros, como objeto: a).- Impartir educación en todos sus tipos, niveles, áreas y modalidades, quedando incluidos por lo tanto enunciativamente y no limitativamente la educación inicial, básica, media, media superior, superior, escolarizada, semiescolarizada, no escolarizada, abierta, extraescolar, a distancia, mixta, especial, técnica, continua, comercial, para adultos e indígena.

TERCERO.- Que la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, cuenta con la Plataforma Tecnológica Educativa "Bb Tecnología México S. De R.L. De C.V. (Blackboard)" para un total de dos mil usuarios cubiertos por la licencia; por lo que en el caso de aumentar dicha cobertura, deberá dar un aviso a la autoridad educativa, antes de iniciar un nuevo ciclo escolar.

CUARTO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la Autoridad Educativa valide, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

QUINTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

SEXTO.- Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET/SEMSyS/1479/2022 de fecha 01 de agosto de 2022, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió Opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato General con Capacitación para el Trabajo en Administración**, modalidad no escolarizada, opción virtual, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turno discontinuo, en el domicilio ubicado en Calle Álvaro Obregón, Núm. 603, Zona Centro, C.P.89000, Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 15, 16, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1º, 2º, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; así como en lo establecido por los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C., PARA IMPARTIR EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR LOS ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL CON CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO EN ADMINISTRACIÓN, EN TAMPICO TAMAULIPAS, Y LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR LA DENOMINACIÓN DE INSTITUTO SERU.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, a través de su Representante Legal el C. MTL. Atenógenes Humberto Saldivar Hadad, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato General con Capacitación para el Trabajo en Administración**, modalidad no escolarizada, opción virtual, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turno discontinuo, y autorización para utilizar la denominación de **INSTITUTO SERU**, correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-018/08/2022**; mismos que a continuación se describen:

BACHILLERATO GENERAL CON CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO EN ADMINISTRACIÓN							
Modalidad	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turno		
No Escolarizada	Virtual	Cuatrimstral	2 años	Mixto	Discontinuo		
ESTRUCTURA CURRICULAR							
PRIMER CUATRIMESTRE							
ASIGNATURA				HDMT	HI	TH	C
MATEMÁTICAS I				1	4	5	10
QUÍMICA I				1	4	5	10
ÉTICA I				1	2	3	6
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN				1	2	3	6
TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN I				1	3	4	8
INGLÉS I				1	2	3	6
INFORMÁTICA I				1	2	3	6
SUBTOTAL				7	19	26	52
SEGUNDO CUATRIMESTRE							
ASIGNATURA				HDMT	HI	TH	C
MATEMÁTICAS II				1	4	5	10
QUÍMICA II				1	4	5	10
ÉTICA II				1	2	3	6
INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS SOCIALES				1	2	3	6
TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN II				1	3	4	8
INGLES II				1	2	3	6
INFORMÁTICA II				1	2	3	6
SUBTOTAL				7	19	26	52

TERCER CUATRIMESTRE				
ASIGNATURA	HDMT	HI	TH	C
MATEMÁTICAS III	1	4	5	10
BIOLOGÍA I	1	3	4	8
FÍSICA I	1	4	5	10
HISTORIA DE MÉXICO I	1	2	3	6
LITERATURA I	1	2	3	6
INGLÉS III	1	2	3	6
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA	1	2	3	6
PROCESO ADMINISTRATIVO	1	3	4	8
SUBTOTAL	8	22	30	60
CUARTO CUATRIMESTRE				
ASIGNATURA	HDMT	HI	TH	C
MATEMÁTICAS IV	1	4	5	10
BIOLOGÍA II	1	3	4	8
FÍSICA II	1	4	5	10
HISTORIA DE MÉXICO II	1	2	3	6
LITERATURA II	1	2	3	6
INGLÉS IV	1	2	3	6
LEGALIDAD EMPRESARIAL	1	2	3	6
MERCADOTECNIA	1	3	4	8
ORIENTACIÓN ESCOLAR	1	1	2	-
SUBTOTAL	9	23	32	60
QUINTO CUATRIMESTRE				
ASIGNATURA	HDMT	HI	TH	C
GEOGRAFÍA	1	2	3	6
ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA DE MÉXICO	1	2	3	6
ADMINISTRACIÓN I	1	2	3	6
ECONOMÍA I	1	2	3	6
MATEMÁTICAS FINANCIERAS I	1	2	3	6
NEGOCIOS INTERNACIONALES I	1	2	3	6
FINANZAS	1	2	3	6
VENTAS Y DIFUSIÓN	1	3	4	8
ORIENTACIÓN VOCACIONAL	1	1	2	-
SUBTOTAL	9	18	27	50
SEXTO CUATRIMESTRE				
ASIGNATURA	HDMT	HI	TH	C
FILOSOFÍA	1	3	4	8
ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1	2	3	6
HISTORIA UNIVERSAL CONTEMPORÁNEA	1	2	3	6
ADMINISTRACIÓN II	1	2	3	6
ECONOMÍA II	1	2	3	6
MATEMÁTICAS FINANCIERAS II	1	2	3	6
NEGOCIOS INTERNACIONALES II	1	2	3	6
COMUNICACIÓN DE LA EMPRESA	1	2	3	6
PROYECTO EMPRENDEDOR	1	3	4	8
ORIENTACIÓN PROFESIONAL	1	1	2	-
SUBTOTAL	10	21	31	58
TOTAL	50	122	172	332

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en Calle Álvaro Obregón, Núm. 603, Zona Centro, C.P.89000 en Tampico, Tamaulipas, por lo que no se podrán abrir establecimientos para impartir estudios, fuera del autorizado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueba a la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, el plan y programas de estudio señalados en el resolutivo del artículo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente Acuerdo; una vez registrados ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, considerando en todo momento la adopción del Marco Curricular Común para la educación media superior basado en competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente Acuerdo, y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, de conformidad con el correspondiente plan; en favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, deberá tramitar y obtener la clave de centro de trabajo, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, tal y como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SEXTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, una vez que haya obtenido el registro del plan y programa de estudios y la clave de centro de trabajo, deberá darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría y durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, enviará a la Autoridad Educativa en los plazos y términos que establezca, la documentación actualizada relativa a la estadística de inicio y fin de curso, los registros de escolaridad, expedientes de los alumnos, matrícula total por programa, historial académico, becas otorgadas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del presente Acuerdo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó y la Autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 148 cuarto párrafo de la Ley General de Educación y 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, exigirá para su ingreso a los aspirantes; todas las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO NOVENO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, deberá solicitar la autorización en el caso de que pretenda realizar cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo establecidos en el presente Acuerdo; para lo cual presentará un aviso de cambios a la Autoridad Educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, tal y como lo establece el Artículo 7° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, deberá solicitar el refrendo del reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado al plan y programa de estudios, cada cinco años contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, conforme al artículo 149 fracción VIII de la Ley General de Educación, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del presente Acuerdo; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa **INSTITUTO SERU**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del servicio educativo que presta y las instalaciones que ocupa la institución educativa **INSTITUTO SERU**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la Autoridad Educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 151, 152 y 153 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**; podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la Autoridad Educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo, deberá notificar a la Autoridad Educativa correspondiente, quién será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, deberá de mantener actualizadas las constancias, licencias y dictámenes, que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la Autoridad Educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudio descritos se impartan como se establece en el mismo, y que el representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, según lo establece el artículo 5º del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior; para que funcione bajos sus auspicios la institución educativa **INSTITUTO SERU**, en el domicilio autorizado para ello; por lo que esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano MTL. Atenógenes Humberto Saldívar Hadad, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, para que cumpla con las obligaciones que este Acuerdo establece, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato General con Capacitación para el Trabajo en Administración**, modalidad no escolarizada, opción virtual, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turno discontinuo, en el domicilio ubicado en Calle Álvaro Obregón, Núm. 603, Zona Centro, C.P.89000, Tampico, Tamaulipas, y autorización para utilizar la denominación de **INSTITUTO SERU**; registrado con el número **NMS-018/08/2022** en el libro 001 de los que tiene bajo su resguardo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidos.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 017

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N°. **LPE-ITIFE-N037-2022** para la contratación relativa a **“REHABILITACIÓN EN PRIM. MIGUEL HIDALGO (28DPR1718B) EN TAMPICO, TAM.”** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las Bases de Licitación	Fecha límite para adquirir las Bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-ITIFE-N037-2022	\$2000.00	18/10/2022	23/09/2022 12:00 horas	23/09/2022 13:00 horas	24/10/2022 10:30 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
REHABILITACIÓN EN PRIM. MIGUEL HIDALGO.				15/11/2022	150	\$1'500,000.00

- Ubicación de la obra: En Tampico, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación y apertura de proposiciones cumplan con la presentación de la documentación complementaria en la DLC de la SOP (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 “PRIMERA ETAPA” DEL ANEXO AT1 “INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”), se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Tampico.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de las proposiciones técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC (Sala anexa para eventos del ITIFE), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito del ITIFE.
- No se otorgará anticipo.

- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo, copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el ITIFE y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el ITIFE, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. El ITIFE emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente del ITIFE.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.- **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN, CERTIFICACIÓN Y LICITACIONES DEL ITIFE.- ING. LUIS FERNANDO BLANCO CAUDILLO.-** Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-68/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PONDERACIONES ANUALES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTES AL CICLO TRIANUAL 2022-2025

GLOSARIO

Catálogo del Servicio	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Comisión de Seguimiento al SPEN	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.
COVID-19	Enfermedad infecciosa por virus SARS-CoV-2.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Junta General Ejecutiva del INE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Lineamientos para la Evaluación del Desempeño	Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
Órgano de Enlace	Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM.
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del IETAM.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG909/2015**, mediante el cual aprobó el Estatuto, mismo que fue publicado en el DOF el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
2. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo **INE/JGE60/2016** aprobó el Catálogo del Servicio.
3. En fecha 26 de mayo de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió Acuerdo **INE/JGE133/2016**, mediante el cual llevó a cabo la actualización del referido Catálogo del Servicio, para incorporar, suprimir y crear cargos y puestos, conforme a las cédulas que integran el anexo único de dicho Acuerdo.
4. El 27 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. **IETAM/CG-148/2016**, designó al Órgano de Enlace, para encargarse de la atención de los asuntos del SPEN.
5. El 29 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. **IETAM/CG-149/2016**, aprobó el dictamen que emite la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, sobre la adecuación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos conforme al Estatuto.
6. El 13 de julio de 2016 mediante Acuerdo **INE/JGE171/2016**, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la modificación del Catálogo del Servicio, en acatamiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente **SUP-RAP-148/2016** y acumulado, así como su incidente de inejecución de sentencia, integrando e incluyendo los cargos de Dirección de área y puestos técnicos en las Unidades Técnicas, conforme al anexo del citado Acuerdo.

7. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo número **IETAM/CG-173/2016**, aprobó el dictamen que emite la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, relativo a la modificación de la estructura organizacional del IETAM, aprobada mediante Acuerdo **IETAM/CG-149/2016**.
8. El 30 de marzo de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo número **IETAM/CG-26/2019** mediante el cual se realizaron diversas modificaciones y adiciones al otrora Reglamento Interior del IETAM, entre ellas, la denominación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Nacional Electoral, para quedar como Comisión de Seguimiento al SPEN.
9. El 29 de agosto de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo número **IETAM/CG-53/2019** mediante el cual se aprobó el Dictamen de la Comisión de Seguimiento al SPEN, por el que se propuso la incorporación de plazas de la Rama Administrativa al SPEN.
10. El 9 de diciembre de 2019, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE227/2019** mediante el cual se aprobó la actualización del Catálogo del Servicio.
11. El 26 de marzo de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo número **IETAM-A/CG-07/2020**, por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del "COVID-19".
12. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo número **IETAM-A/CG-08/2020**, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia "COVID-19".
13. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG162/2020**, mediante el cual aprobó la reforma al Estatuto, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE, mismo que se publicó en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
14. El 31 de julio de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número **PRESIDENCIA/010/2020**, por el cual se modifica el Acuerdo Administrativo número **PRESIDENCIA/009/2020**, respecto de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General del IETAM identificado con el número **IETAM-A/CG-07/2020**, durante el periodo de contingencia por el "COVID-19", se determina la reincorporación segura, gradual, cauta y ordenada a las actividades laborales, por parte de las y los servidores públicos del IETAM y se emite el Plan Interno del IETAM para el retorno del personal a las actividades presenciales.
15. El 24 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo **INE/JGE99/2020**, aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño.
16. El 10 de diciembre de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE202/2020** mediante el cual se aprobó la actualización del Catálogo del Servicio.
17. El 15 de noviembre de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-123/2021** mediante el cual aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM; entre ellas la Comisión de Seguimiento al SPEN.
18. El 13 de diciembre de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE275/2021** mediante el cual se aprobó la actualización del Catálogo del Servicio, con motivo de la aprobación de las estructuras de niveles, cargos y puestos del SPEN en los 32 OPLE del país.
19. El 26 de enero de 2022, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG23/2022**, por el cual aprobó las reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia **SG-JLI-6/2020**, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo **INE/CG691/2020**, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE.
20. El 28 de junio de 2022, mediante oficio número **INE/DESPEN/1184/2022** suscrito por la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, solicitó apoyo al Órgano de Enlace, con la finalidad de que el Titular de la Secretaría Ejecutiva y las y los titulares de las áreas normativas con personal del SPEN adscritos, proporcionaran las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño de los periodos septiembre 2022 a agosto 2023, septiembre 2023 a agosto 2024 y septiembre 2024 a agosto 2025, para calcular el promedio trianual correspondiente a los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad.
21. El 02 de julio de 2022, en atención a lo instruido por el Secretario Ejecutivo mediante memorándum número **SE/M1454/2022**, el Órgano de Enlace por medio de la circular número **UESPEN/C-025/2022**, solicitó a las y los titulares de las áreas normativas del IETAM con personal del SPEN adscrito, proporcionar las ponderaciones requeridas en el antecedente previo.
22. En fechas 5, 11 y 12 de julio de 2022, mediante los oficios **DEECD/451/2022**, **DEPPAP/734/2022**, **UFPV/032/2022** y diversos correos electrónicos, las y los titulares de las áreas normativas de este Órgano Electoral, remitieron a la cuenta de correo electrónico del Órgano de Enlace, la asignación de las ponderaciones de cada uno de los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad.

23. El 13 de julio de 2022, se remitió mediante correo electrónico dirigido a la Titular de la DESPEN, oficio número **UESPEN/064/2022**, por el que se remitieron, las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño de los periodos septiembre 2022 a agosto 2023, septiembre 2023 a agosto 2024 y septiembre 2024 a agosto 2025, para calcular el promedio trianual correspondiente a los cargos y puestos con los que cuenta el IETAM.

24. El 20 de julio de 2022, mediante oficio número **INE/DESPEN/DPR/738/2022**, suscrito por la Titular de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, informó que, posterior a la revisión de las ponderaciones remitidas y al no tener observaciones respecto de las ponderaciones remitidas por el Órgano de Enlace, se procediera con las gestiones para su aprobación por el Consejo General del IETAM, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, a más tardar el 31 de agosto de 2022.

25. El 22 de agosto de 2022, la Comisión de Seguimiento al SPEN celebró la Sesión No. 09 Ordinaria, en la cual se hicieron del conocimiento de sus integrantes, las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual 2022-2025 de la evaluación del desempeño y el respectivo proyecto de Acuerdo del Consejo General del IETAM.

26. El 23 de agosto de 2022, mediante oficio **CSSPEN/023/2022** el Consejero Presidente de la Comisión de Seguimiento al SPEN, informó al Secretario Ejecutivo, sobre el conocimiento de las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual 2022-2025 de la evaluación del desempeño y el respectivo proyecto de Acuerdo del Consejo General del IETAM, a efecto de que, por su conducto, se turne al Consejero Presidente del IETAM.

27. En fecha 26 de agosto de 2022, el Secretario Ejecutivo mediante Oficio número **SE/3248/2022**, turna al Consejero Presidente del IETAM, las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual 2022-2025 de la evaluación del desempeño y el correspondiente proyecto de Acuerdo, a efecto de que por su conducto sea presentado al Pleno del Consejo General para su aprobación, en su caso.

CONSIDERANDOS

De las atribuciones del INE

I. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución Política Federal, establece que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. Asimismo, señala que el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN.

II. El artículo 30, numerales 2 y 3 de la Ley Electoral General, señala que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género; asimismo, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este SPEN, y ejercerá su rectoría. El INE ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

III. El artículo 23, fracción I del Estatuto, señala que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, conocer y emitir observaciones a los programas de la DESPEN y los OPLE y, en su caso, aprobar los objetivos del ingreso, la profesionalización, la capacitación, la evaluación, la promoción y los incentivos antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva del INE y/o al Consejo General del INE

IV. El artículo 24, fracciones II y III del Estatuto, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva del INE, aprobar, a propuesta de la DESPEN, los Lineamientos y mecanismos del SPEN del INE y de los OPLE, que sean necesarios para la organización, funcionamiento y operación de ambos sistemas, conforme a lo previsto en el Estatuto; así como conocer la evaluación del desempeño del SPEN en el INE y en los OPLE a través de los informes que le presente la DESPEN.

V. El artículo 26, fracción II del mismo ordenamiento jurídico, señala que corresponde a la DESPEN, llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al SPEN, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del SPEN, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del Estatuto.

VI. El artículo 8, inciso i) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño establece que corresponde a la DESPEN conocer y emitir observaciones a las ponderaciones anuales para efecto del resultado trianual.

De las atribuciones del IETAM

VII. El artículo 20, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos, dicho organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria. En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

VIII. Con base en lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

IX. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo señalado en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

X. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y las ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XI. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XII. El artículo 110, fracciones XXXI, LXVII y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral Local, establecen que el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales, por el voto, de cuando menos 5 de sus integrantes, observando el principio de paridad de género, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Seguimiento al SPEN, asimismo dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XIII. El artículo 115, fracción VI de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General integrará las comisiones permanentes y especiales que considere para el desempeño de sus funciones, entre las cuales destaca la Comisión de Seguimiento al SPEN.

XIV. El artículo 136 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM para el eficaz desarrollo de los trabajos y cumplimiento de sus objetivos, contará con áreas de apoyo entre otras, con un Órgano de Enlace.

XV. El artículo 376, fracciones I, IV, V y VI del Estatuto, establece que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el Estatuto y demás normativa aplicable; informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al SPEN en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por el Estatuto y demás normativa aplicable; realizar nombramientos, ascensos, promociones o actos en términos de las disposiciones establecidas en el Estatuto y demás normativa aplicable; y hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el INE.

XVI. El artículo 377, fracciones I, II, IV y V del Estatuto dispone que, el Órgano de Enlace de cada OPLE tiene entre sus facultades las de fungir como enlace con el INE; supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al SPEN en el OPLE; proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del SPEN; y apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE y el OPLE, según corresponda.

XVII. De conformidad al artículo 10, inciso c) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño, corresponde al Consejo General del IETAM aprobar las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual, previo conocimiento de la DESPEN.

XVIII. De conformidad al artículo 11, inciso e) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño, corresponde a la Comisión de Seguimiento al SPEN conocer las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual, previo a la aprobación por el Consejo General del IETAM.

Del personal del SPEN del IETAM

XIX. El artículo 202, numeral 1 de la Ley Electoral General, dispone que el SPEN se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el INE y otro para los OPLE.

XX. El artículo 5º del Estatuto, dispone que el SPEN se integrará a partir de dos sistemas: el sistema del INE comprende los cargos, puestos y miembros del SPEN en el INE; y el sistema de los OPLE comprende los cargos, puestos y miembros del SPEN en los OPLE.

XXI. El artículo 371 del Estatuto establece que, para el cumplimiento de sus funciones cada OPLE contará con personal perteneciente al SPEN, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la Rama Administrativa. Adicionalmente, podrá contratar personal temporal que le auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

XXII. El artículo 380 del Estatuto señala que, el SPEN en el sistema de los OPLE dotará de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos contenidos en el Libro Quinto.

XXIII. El artículo 384 del Estatuto dispone que, el SPEN en los OPLE se integrará en los cuerpos siguientes: Función Ejecutiva, conformada por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o desconcentrados permanentes; y Función Técnica, conformada por quienes ocupen las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana.

XXIV. El artículo 396 del Estatuto establece que, el ingreso al SPEN comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes: el Concurso Público; y la incorporación temporal. Siendo el Concurso Público la vía primordial para el ingreso al SPEN.

XXV. Por su parte el artículo 10, fracción II de los Lineamientos para la actualización del Catálogo del Servicio señala que corresponde a los OPLE, adecuar su estructura, niveles, cargos, puestos y demás elementos, conforme a las actualizaciones al Catálogo del Servicio, la creación o incorporación de plazas correspondientes a cargos y puestos del SPEN, así como a la desincorporación y supresión de plazas del SPEN en los plazos y términos que determine la Junta General Ejecutiva del INE;

En ese sentido, el 29 de junio y 24 de octubre de 2016, se emitieron los Acuerdos **IETAM/CG-149/2016** e **IETAM/CG-173/2016**, por los cuales se aprobaron los dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, sobre la adecuación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos conforme al Estatuto; asimismo, el 29 de agosto de 2019, por Acuerdo No. **IETAM/CG-53/2019** se aprobó la incorporación al SPEN de cinco plazas de la Rama Administrativa, ascendiendo a un total de diecisiete plazas del SPEN en el IETAM.

Por lo anterior, a la fecha se cuenta con diecisiete plazas del SPEN, en los cargos y puestos que se muestran a continuación:

No.	Denominación del cargo o puesto del Servicio	Adscripción
1	Coordinadora / Coordinador de lo Contencioso Electoral	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales
2	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
3	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral	
4	Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas
5	Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	
6	Coordinadora / Coordinador de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación
7	Coordinadora / Coordinador de Participación	
8	Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas
9	Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	
10	Técnica / Técnico de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
11	Técnica / Técnico de Organización Electoral	
12	Técnica / Técnico de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación
13	Técnica / Técnico de Participación Ciudadana	
14	Técnica / Técnico de Educación Cívica	
15	Técnica / Técnico de Participación Ciudadana	
16	Técnica / Técnico de lo Contencioso Electoral	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales
17	Técnica / Técnico de Vinculación con el INE	Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral

De la evaluación anual del desempeño del personal del SPEN

XXVI. El artículo 455 del Estatuto, establece que la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida el personal del SPEN pone en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del SPEN, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional. A su vez, la evaluación del desempeño deberá generar insumos para la profesionalización de las y los miembros del SPEN.

XXVII. El artículo 457 del mismo ordenamiento jurídico, señala que la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales. La evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada. Cada trienio se definirá en función de la renovación del Congreso Local.

Ahora bien, en relación al antecedente 13 que hace referencia al Acuerdo **INE/CG162/2020** por el que se aprobó la reforma al Estatuto a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE, en el punto VII del apartado B denominado "Motivación del Acuerdo", se expuso en relación a la evaluación del desempeño lo siguiente:

(...) **VII. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO** En la propuesta de Estatuto se dispone que la evaluación del desempeño se llevará a cabo en forma anual, pero con una perspectiva trianual en la que se ponderará el resultado de cada año, otorgando un mayor peso al año en el que la o el miembro del Servicio realice la función fundamental del cargo o puesto en el que se desempeña, pudiéndose dar ponderaciones iguales en caso de que la carga de trabajo sea homogénea en los tres años. La calificación aprobatoria se mantendrá en siete en una escala de cero a diez. Sin embargo, la obtención de un resultado reprobatorio no conducirá de forma inmediata a la separación del Servicio, sino que la o el miembro deberá acreditar acciones de mejora, como un curso de capacitación remedial, para mejorar su desempeño individual y contribuir de mejor forma al desarrollo institucional, y con ello permanecer en el Servicio. No obstante, la no acreditación de la acción remedial, la obtención de una calificación reprobatoria ponderada en un ciclo trianual completo, o reprobación tres evaluaciones anuales durante dos ciclos trianuales, serán causa de separación del Servicio. Las personas que se incorporen al Servicio una vez iniciado el ciclo trianual deberán someterse a las evaluaciones anuales correspondientes. Para efectos de búsqueda de la titularidad o de promoción, será necesario haber acreditado un ciclo trianual completo. (...)

XXVIII. El artículo 13 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño, señala que para la evaluación anual del desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas a las y los evaluados; así como de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se alineará preponderantemente a la planeación institucional, al Catálogo del Servicio y a la normativa aplicable.

XXIX. El artículo 14 de la misma normativa secundaria, establece que para la evaluación del desempeño se considerarán los factores siguientes: a) Metas Individuales. Valorará el desempeño de la o el evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto; b) Metas Colectivas. Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional; y c) Competencias. Valorará las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las y los evaluados en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

XXX. El artículo 30 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño, señala que las metas individuales y colectivas se integrarán por los indicadores de eficacia y en su caso, de eficiencia, que son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre su cumplimiento. Los resultados se calcularán de conformidad con lo previsto en los Lineamientos.

XXXI. El artículo 31 de la misma normativa secundaria establece que el indicador de Eficacia toma valores de cero a ocho puntos con tres decimales y mide el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que compara el nivel alcanzado contra el nivel esperado. Por lo que, el Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por la o el evaluado, o el equipo de trabajo, según corresponda, una vez que se han cumplido las acciones definidas para el logro de una meta en específico en el tiempo programado y el Nivel Esperado (NE) es definido por la instancia que diseñe la meta individual o colectiva y representa el resultado óptimo que se espera que logre la o el evaluado o el equipo de trabajo, según corresponda.

XXXII. El artículo 32 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño, señala que el indicador de eficiencia es una medida cuantitativa que valora el nivel de cumplimiento de los criterios de eficiencia a partir de parámetros como oportunidad, calidad, optimización de recursos y/o técnicos, entre otros. En el caso de metas que refieran a plazos o criterios de cumplimiento establecidos en la normativa aplicable, éstos deberán formar parte del indicador eficacia y no será posible plantearlos en el de eficiencia, ya que no permiten definir distintos niveles de cumplimiento. En este caso, y de ser necesario, únicamente se podrán definir criterios de eficiencia para elementos adicionales a lo establecido en la normativa. El indicador de eficiencia tiene un valor de dos puntos. En caso de que la meta no cuente con este indicador, el de eficacia tendrá un valor de diez puntos en la calificación de la meta.

XXXIII. El artículo 33 del ordenamiento legal invocado en el considerando anterior, establece que la ponderación del indicador de eficiencia está acotada a tres niveles de cumplimiento que se muestran en el siguiente cuadro:

Nivel	Ponderación	Definición
Bajo	Sin valor, es decir, cero puntos	Aplica para los casos en que se haya operado sin la presencia o con presencia no aceptable de los criterios de eficiencia
Medio	La mitad de la ponderación asignada, es decir, un punto	Aplica para los casos en que hay una presencia aceptable de los criterios de eficiencia.
Alto	El total de la ponderación asignada, es decir, dos puntos	Aplica para los casos en que se observa una presencia contundente de los criterios de eficiencia y por lo tanto evidencia un desempeño correcto.

XXXIV. El artículo 34 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño establece que, para calificar el resultado obtenido en una meta individual o colectiva, se utilizará la siguiente fórmula:

Calificación de la meta = indicador de eficacia + indicador de eficiencia

Donde,

Indicador eficacia = (nivel alcanzado / nivel esperado) * 8

Indicador eficiencia = Valor obtenido de acuerdo con el nivel de cumplimiento de los criterios de eficiencia

El valor de los niveles esperados en los criterios será:

Alto = 2 puntos

Medio = 1 punto

Bajo = 0 puntos

De este modo, el nivel máximo que puede alcanzar el indicador de eficiencia es dos, lo que sumado con el nivel máximo del indicador eficacia que es ocho, arrojaría una calificación final de 10.

En el caso de las metas que no cuenten con el indicador eficiencia, el indicador eficacia tendrá valor de 10. Para calcular la calificación final de la meta se utilizará la siguiente fórmula:

Calificación final de la meta = indicador eficacia

Donde,

Indicador eficacia = (nivel alcanzado / nivel esperado) * 10

XXXV. Los artículos 35 y 36 de la misma normativa secundaria, establecen que las calificaciones del factor metas individuales y colectivas serán iguales a los promedios aritméticos de las calificaciones obtenidas en las respectivas metas asignadas a la o el evaluado.

XXXVI. El artículo 37, párrafo primero de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño, señala que las competencias representan el aspecto cualitativo del desempeño de la o el evaluado. En el periodo se evaluarán dos competencias conforme al Instructivo y los instrumentos para la valoración de competencias que establezca la DESPEN.

XXXVII. El artículo 40 de la misma normativa secundaria, establece que la DESPEN a través del Órgano de Enlace hará del conocimiento de las y los miembros del SPEN las competencias a evaluar y el Instructivo para la valoración de competencias previo al inicio del periodo de evaluación.

XXXVIII. El artículo 43 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño, señala que la calificación final del factor competencias se obtendrá mediante el promedio simple de las competencias que le apliquen al evaluado.

XXXIX. El artículo 46 de los referidos Lineamientos para la Evaluación del Desempeño establece que la calificación final para las y los miembros del SPEN se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores, según se detalla a continuación:

Factor	Ponderación
Metas Individuales	30%
Metas Colectivas	40%
Competencias	30%
Calificación Final	100%

XL. El artículo 49 de la misma normativa secundaria, señala que la calificación final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño será de siete en una escala de cero a 10.

XLI. El artículo 50 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño, establece que a cada calificación final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme la tabla siguiente:

Calificación final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Sobresaliente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

De la evaluación trianual del desempeño y las ponderaciones anuales

XLII. El artículo 457, párrafo segundo del Estatuto, señala que la evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada. Cada trienio se definirá en función de la renovación del Congreso Local.

XLIII. De conformidad al artículo 12, inciso f) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño, corresponde al Órgano de Enlace, solicitar la colaboración de los órganos ejecutivos o técnicos del OPLE, para determinar las ponderaciones de los resultados anuales para cada cargo y puesto a fin de calcular la calificación trianual y hacerlas del conocimiento de la DESPEN, previo a la aprobación por el Consejo General del IETAM.

XLIV. El artículo 86 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño, establece que la evaluación trianual del desempeño del personal del SPEN tiene el propósito de valorar de manera integral el ciclo del proceso electoral, que incluye las etapas de planeación, ejecución y evaluación; así como fortalecer el desarrollo de la carrera.

XLV. El artículo 87 de los Lineamientos referidos en el punto anterior, señala que la evaluación del desempeño en un ciclo trianual comprenderá del 1 de septiembre del año en que inicia el ciclo al 31 de agosto del año en que termina. Cada trienio se definirá en función de la renovación del Congreso Local.

XLVI. El artículo 88 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño, señala que la calificación final de la evaluación trianual del desempeño de las y los miembros del SPEN se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada una de las evaluaciones anuales del desempeño.

XLVII. El artículo 89 de los Lineamientos citados en el punto anterior, establece que las áreas normativas y la Secretaría Ejecutiva del OPLE deberán determinar las ponderaciones de cada Evaluación anual para los Cargos y Puestos bajo su ámbito de responsabilidad y deberán hacerse del conocimiento de la DESPEN a través del Órgano de Enlace, para efecto del cálculo de la Evaluación trianual del Desempeño, conforme a lo siguiente:

- Cada evaluación anual deberá tener una ponderación o valor asignado previo al inicio del ciclo trianual.
- Se deberá asignar una ponderación conforme a las cargas de trabajo del cargo o puesto durante el ciclo trianual, es decir, se asignará una ponderación mayor a la evaluación del desempeño que corresponda al año en que el cargo o puesto realice una tarea de mayor relevancia o complejidad.
- En caso de cargas de trabajo homogéneas, las ponderaciones de cada año podrán ser iguales.
- La suma de las ponderaciones de las evaluaciones anuales deberá ser 100%.

XLVIII. Con base en la normativa expuesta en los antecedentes y considerandos anteriores, el veintiocho de junio de dos mil veintidós, se recibió el oficio número INE/DESPEN/1184/2022 signado por la Titular de la DESPEN, el cual fue remitido con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 455 y 457 del Estatuto; artículos 8, inciso i); 10, inciso c); 11, inciso e); 12, inciso f); 86 y 89 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño, informando a su vez, el inicio de los preparativos relacionados con la evaluación trianual del desempeño.

Asimismo, solicitó apoyo para que el Titular de la Secretaría Ejecutiva y las personas titulares de las áreas normativas del IETAM, proporcionaran las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las siguientes evaluaciones para calcular el promedio trianual de los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad, señalando que el ciclo trianual se definirá en función de la renovación del congreso local, iniciando el año previo; debiendo considerar lo establecido en el artículo 89 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño.

Posteriormente, el dos de julio del año en curso, en atención a lo instruido por el Secretario Ejecutivo mediante memorándum número SE/M1454/2022, el Órgano de Enlace por medio de la circular número UESPEN/C-025/2022, solicitó a las personas titulares de las áreas normativas del IETAM con personal del SPEN adscrito, proporcionar las ponderaciones de la evaluación anual del desempeño correspondiente a los periodos septiembre 2022 a agosto 2023, septiembre 2023 a agosto 2024 y septiembre 2024 a agosto 2025, mismas que integran el ciclo trianual de la evaluación del desempeño 2022-2025.

En atención a lo anterior, el cinco, once y doce de julio de dos mil veintidós, mediante los oficios DEECD/451/2022, DEPPAP/734/2022, UFPV/032/2022 y diversos correos electrónicos las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización y Logística Electoral; de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas; de Educación Cívica, Difusión y Capacitación; de Asuntos Jurídico-Electorales; y, el Encargado de Despacho de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE, remitieron al Órgano de Enlace, la asignación de las ponderaciones de cada uno de los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad.

Ahora bien, una vez recibidas las ponderaciones respectivas, el día trece siguiente, se remitió mediante correo electrónico dirigido a la Subdirección de Evaluación del Desempeño de la DESPEN, el oficio número UESPEN/064/2022, por el que se remitieron en los términos requeridos, las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño de los periodos septiembre 2022 a agosto 2023, septiembre 2023 a agosto 2024 y septiembre 2024 a agosto 2025, para calcular el promedio trianual correspondiente a los cargos y puestos con los que cuenta el IETAM.

Así pues, el veinte de julio de dos mil veintidós, se recibió el oficio número INE/DESPEN/DPR/738/2022, suscrito por la Titular de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, informando que, posterior a la revisión de las ponderaciones anuales remitidas por el Órgano de Enlace mediante el oficio UESPEN/064/2022 y al no tener observaciones al respecto, comunicó se procediera con las gestiones necesarias para que sean aprobadas por el Consejo General del IETAM, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, a más tardar el 31 de agosto de dos mil veintidós en cumplimiento a los artículos 10, inciso c) y 11, inciso e) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño.

Por consiguiente, el veintidós de agosto del año que transcurre, la Comisión de Seguimiento al SPEN celebró Sesión número 09 Ordinaria, en la cual se dieron a conocer las ponderaciones anuales, para efectos del resultado trianual de la evaluación del desempeño, asignadas a los diversos cargos y puestos del SPEN con los que cuenta el IETAM, mismas que se someten para su aprobación por parte del Consejo General del IETAM, en los términos siguientes:

Ponderaciones para la evaluación trianual del desempeño de los miembros del SPEN

Cargo o Puesto	Entidad	Ponderaciones			Total
		2022-2023	2023-2024	2024-2025	
Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Tamaulipas	25%	50%	25%	100 %
Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	Tamaulipas	25%	50%	25%	100 %
Técnico / Técnica de Educación Cívica	Tamaulipas	30%	40%	30%	100 %
Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Tamaulipas	30%	40%	30%	100 %
Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Tamaulipas	30%	40%	30%	100 %
Técnico / Técnica de Organización Electoral	Tamaulipas	30%	40%	30%	100 %
Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Tamaulipas	30%	40%	30%	100 %
Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Tamaulipas	30%	40%	30%	100 %
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Tamaulipas	30%	40%	30%	100 %
Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Tamaulipas	30%	40%	30%	100 %
Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Tamaulipas	25%	50%	25%	100 %

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 30, párrafos 2 y 3, 202, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 93, 99, 100, 103, 110, fracciones XXXI, LXVII y Séptimo Transitorio, 115, fracción VII y 136 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 5º, 23, fracción I, 24, fracciones II y III, 26, fracción II, 371, 376, fracciones I, IV, V y VI, 377, fracciones I, II, IV y V, 380, 384, 396, 455 y 457 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 8º, inciso i), 10, inciso c), 11, inciso e), 12, inciso f), 13, 14, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, párrafo primero, 40, 43, 46, 49, 50, 86, 87, 88 y 89 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; y 10, fracción II de los Lineamientos para la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las ponderaciones anuales de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondientes al ciclo trianual 2022-2025, integrado por los periodos septiembre 2022 a agosto 2023, septiembre 2023 a agosto 2024 y septiembre 2024 a agosto 2025, en términos del considerando XLVIII.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral dentro de los tres días hábiles posteriores a su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, a través de su Vocal Ejecutivo, para su debido conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, notifique al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, las ponderaciones anuales de la evaluación del desempeño, correspondientes al ciclo trianual 2022-2025, aprobadas en el punto de Acuerdo Primero.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 45, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2022, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

R. Ayuntamiento 2021-2024 de Nuevo Laredo, Tamaulipas
Convocatoria Pública 2022-24

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento 2021-2024 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Programa: Fondo de Coordinación Fiscal (CAPUFE-2022)
 Especialidad: 400 (Urbanización)

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo	Plazo de Ejecución	Capital Mínimo
LP-REPAV-CAPUFE-01/22-06615	REPAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO POR LA AV. REFORMA ENTRE EMILIANO ZAPATA Y PEDRO PÉREZ IBARRA (LADO ORIENTE) Y POR AV. REFORMA ENTRE MUNICIPIO LIBRE Y CAD. 0+64.27 (LADO PONIENTE), EN LAS COLONIAS CONCORDIA, ALAMEDAS E INFONAVIT FUNDADORES.	Del 06 al 16 de septiembre de 2022	13-septiembre-2022 09:00 Horas	14-septiembre-2022 09:00 Horas	21-Septiembre-2022 09:00 Horas	26-Septiembre-2022 11:00 Horas	120 Días Naturales	5,000,000.00
LP-CM-CAPUFE-02/22-06615	ADOQUINADO DEL ACCESO PRINCIPAL AL PUENTE INTERNACIONAL No. 1 (AVE. GUERRERO Y 15 DE JUNIO), SECTOR CENTRO.	Del 06 al 16 de septiembre de 2022	13-septiembre-2022 09:30 Horas	14-septiembre-2022 09:30 Horas	21-Septiembre-2022 09:45 Horas	26-Septiembre-2022 11:00 Horas	60 Días Naturales	300,000.00

A: Requisitos para participar:

Las personas deberán contar con las bases de licitación que podrán adquirir, a un costo de \$2,500.00, en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Arteaga 3900, Sector Aduana, (frente a la plaza 1º de Mayo) en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida al **C. Carlos G. de Anda Hernández**, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 horas y será acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable requerido.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva en caso de personas morales o alta en la S.H.C.P. para personas físicas.
- 3.- Relación de los contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando el importe total contratado, así como el monto por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).
- 4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 6.- Las personas ya inscritas en el Padrón de Contratista del Municipio de Nuevo Laredo, deberán acompañar el certificado de inscripción.

B: Disposiciones generales y fallo:

- 1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 Altos, Colonia Hidalgo, (frente al Parque Narciso Mendoza) en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- 2.- Las obras se realizarán con recursos **Municipales, provenientes del Programa Fondo de Coordinación Fiscal (CAPUFE-2022).**
- 3.- Fecha estimada para el inicio de los trabajos: **04 de Octubre de 2022.**
- 4.- Se otorgará un 30% de anticipo para compra de materiales y para inicio de obra.
- 5.- Si alguna persona participa en dos o más licitaciones, ya sea en una o varias entidades federativas con la misma plantilla de personal, maquinaria y equipo de construcción y que debe tener en disponibilidad según las estipulaciones anotadas, antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descartada para contratarse en el resto de las que se haya inscrito.
- 6.- La Secretaría a través de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la propuesta solvente económica más baja ($\pm 15\%$ del presupuesto base) de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 7.- Para cualquier inconformidad relacionada con el resultado del fallo, solo procederá el Recurso de Revocación que establece el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 8.- La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página web: www.nld.gob.mx.
- 9.- Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción v del artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 06 de Septiembre de 2022.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.**

R. Ayuntamiento 2021-2024 de Nuevo Laredo, Tamaulipas

Convocatoria Pública 2022-25

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento 2021-2024 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Programa: Obra Directa Municipal (OD-2022)
Especialidad: 400 (Urbanización)

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo	Plazo de Ejecución	Capital Mínimo
LP-DS-OD-146/22-01614	REHABILITACIÓN DE SUBCOLECTOR SANITARIO ANÁHUAC, POR BLVD. ANÁHUAC ENTRE HABANA Y DIONICIO CARREÓN, COLONIA VOLUNTAD Y TRABAJO I	Del 06 al 16 de septiembre de 2022	13-septiembre-2022 10:00 Horas	14-septiembre-2022 10:00 Horas	21-Septiembre-2022 10:30 Horas	26-Septiembre-2022 11:00 Horas	90 Días Naturales	850,000.00
LP-REC-OD-147/22-01615	RECARPETEO POR: 1.- AV. AMÉRICA ENTRE CHIHUAHUA Y LINCOLN, COLONIA SAN RAFAEL; 2.- SANTOS DEGOLLADO ENTRE LINCOLN Y GUATEMALA, COLONIA F.F.C.C.	Del 06 al 16 de septiembre de 2022	13-septiembre-2022 10:30 Horas	14-septiembre-2022 10:30 Horas	21-Septiembre-2022 11:15 Horas	26-Septiembre-2022 11:00 Horas	90 Días Naturales	1,000,000.00
LP-PAV-OD-148/22-01615	PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA POR ACCESO INSURGENTES ENTRE 2 ANILLO PERIFÉRICO Y CALLE INSURGENTES, COLONIA INSURGENTES	Del 06 al 16 de septiembre de 2022	13-septiembre-2022 11:00 Horas	14-septiembre-2022 11:00 Horas	21-Septiembre-2022 12:00 Horas	26-Septiembre-2022 11:00 Horas	90 Días Naturales	950,000.00
LP-REC-OD-149/22-01615	RECARPETEO POR: 1.- AV. LERDO DE TEJADA ENTRE PERU Y ZARAGOZA; 2.- AV. LEANDRO VALLE ENTRE PERÚ Y CAMPECHE; 3.- VENEZUELA ENTRE 20 DE NOVIEMBRE Y LEONA VICARIO, TODOS EN LA COLONIA GUERRERO	Del 06 al 16 de septiembre de 2022	13-septiembre-2022 11:30 Horas	14-septiembre-2022 11:30 Horas	21-Septiembre-2022 12:45 Horas	26-Septiembre-2022 11:00 Horas	90 Días Naturales	1,600,000.00
LP-REPAV-OD-150/22-01615	REPAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN SAN SALOMÓN CUERPO SUR ENTRE AV. SANTA MARÍA Y SANTA EMILIANA, EN LA COLONIA VILLAS DE SAN MIGUEL.	Del 06 al 16 de septiembre de 2022	13-septiembre-2022 12:00 Horas	14-septiembre-2022 12:00 Horas	21-Septiembre-2022 13:30 Horas	26-Septiembre-2022 11:00 Horas	90 Días Naturales	400,000.00

A: Requisitos para participar:

Las personas deberán contar con las bases de licitación que podrán adquirir, a un costo de \$2,500.00, en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Arteaga 3900, Sector Aduana, (frente a la plaza 1º de Mayo) en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida al **C. Carlos G. de Anda Hernández**, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 horas y será acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable requerido.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva en caso de personas morales o alta en la S.H.C.P. para personas físicas.
- 3.- Relación de los contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando el importe total contratado, así como el monto por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).
- 4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 6.- Las personas ya inscritas en el Padrón de Contratista del Municipio de Nuevo Laredo, deberán acompañar el certificado de inscripción.

B: Disposiciones generales y fallo:

1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 Altos, Colonia Hidalgo, (frente al Parque Narciso Mendoza) en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

2.- Las obras se realizarán con recursos **Municipales, provenientes del Programa Obra Directa Municipal (OD-2022).**

3.- Fecha estimada para el inicio de los trabajos: **04 de Octubre de 2022.**

- 4.- Se otorgará un 60% de anticipo para compra de materiales y para inicio de obra.
- 5.- Si alguna persona participa en dos o más licitaciones, ya sea en una o varias entidades federativas con la misma plantilla de personal, maquinaria y equipo de construcción y que debe tener en disponibilidad según las estipulaciones anotadas, antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descartada para contratarse en el resto de las que se haya inscrito.
- 6.- La Secretaría a través de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la propuesta solvente económica más baja ($\pm 15\%$ del presupuesto base) de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 7.- Para cualquier inconformidad relacionada con el resultado del fallo, solo procederá el Recurso de Revocación que establece el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 8.- La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página web: www.nld.gob.mx.
- 9.- Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción v del artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 06 de Septiembre de 2022.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.**



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., martes 6 de septiembre de 2022.

Número 106

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4748.- Expediente 00039/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	3	EDICTO 5354.- Expediente Número 00597/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 5013.- Expediente Número 00381/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam	3	EDICTO 5355.- Expediente 00334/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad Absoluta de Contrato de Promesa de Compraventa.	13
EDICTO 5147.- Expediente Número 0686/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 5356.- Expediente Número 00980/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	13
EDICTO 5148.- Expediente Número 00428/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 5357.- Expediente Número 00122/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 5149.- Expediente Número 00237/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 5358.- Expediente Número 00843/2019, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	14
EDICTO 5150.- Expediente Número 00400/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 5359.- Expediente Número 00740/2022, relativo a la Sucesión Testamentaria.	15
EDICTO 5151.- Expediente Número 00073/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 5360.- Expediente Número 00833/2022, relativo al Sucesión Testamentaria.	15
EDICTO 5152.- Expediente Número 00222/2021, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Oral.	6	EDICTO 5361.- Expediente Número 00308/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16
EDICTO 5153.- Expediente Número 00924/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	7	EDICTO 5362.- Expediente Número 00519/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 5344.- Expediente Número 485/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	7	EDICTO 5363.- Expediente Número 00688/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 5345.- Expediente Número 01322/2011, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	8	EDICTO 5364.- Expediente Número 00847/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 5346.- Expediente Número 00183/2015, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	9	EDICTO 5365.- Expediente Número 00975/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 5347.- Expediente Número 00503/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 5366.- Expediente Número 00695/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 5348.- Expediente Número 411/2010 relativo al Juicio de Divorcio Voluntario.	10	EDICTO 5367.- Expediente Número 00773/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 5349.- Expediente Número 00076/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 5368.- Expediente Número 00777/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 5350.- Expediente Número 02299/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	11	EDICTO 5369.- Expediente Número 00618/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18
EDICTO 5351.- Expediente Número 00008/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 5370.- Expediente Número 00650/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18
EDICTO 5352.- Expediente Número 00115/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 5371.- Expediente Número 00728/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18
EDICTO 5353.- Expediente Número 155/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	12	EDICTO 5372.- Expediente Número 00545/2022, relativo a la Sucesión Testamentaria.	18

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 5373.- Expediente Número 00597/2022, relativo al Sucesión Testamentaria.	19	EDICTO 5398.- Expediente Número 346/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	28
EDICTO 5374.- Expediente Número 00741/2022, relativo al Sucesión Testamentaria.	19	EDICTO 5399.- Expediente Número 00017/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	30
EDICTO 5375.- Expediente Número 00023/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	19	EDICTO 5400.- Expediente Número 00085/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam de Posesión de Inmueble para Adquirir el Dominio.	30
EDICTO 5376.- Expediente Número 00685/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19	EDICTO 5401.- Expediente 25/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial AD-Perpetuam.	30
EDICTO 5377.- Expediente Número 00838/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	20		
EDICTO 5378.- Expediente Número 00238/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20		
EDICTO 5379.- Expediente Número 00059/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20		
EDICTO 5380.- Expediente Número 00659/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20		
EDICTO 5381.- Expediente Número 00446/2022, relativo a la Sucesión Testamentaria.	21		
EDICTO 5382.- Expediente Número 00479/2022, relativo al Sucesión Testamentaria.	21		
EDICTO 5383.- Expediente Número 00370/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21		
EDICTO 5384.- Expediente Número 00261/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21		
EDICTO 5385.- Expediente 00080/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	22		
EDICTO 5386.- Expediente Número 0130/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22		
EDICTO 5387.- Expediente Número 00245/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22		
EDICTO 5388.- Expediente 00254/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Firma de Escritura.	22		
EDICTO 5389.- Expediente Número 00019/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil.	23		
EDICTO 5390.- Expediente Número 00188/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil.	24		
EDICTO 5391.- Expediente Número 00323/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Contrato de Donación y Compraventa.	25		
EDICTO 5392.- Expediente Número 00502/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	27		
EDICTO 5393.- Expediente Número 00874/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	27		
EDICTO 5394.- Expediente 00064/2022, relativo al Juicio Sumario Sobre Cancelación de Hipoteca.	27		
EDICTO 5395.- Expediente Número 00422/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	28		
EDICTO 5396.- Expediente Número 00569/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	28		
EDICTO 5397.- Expediente 00491/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	28		

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (22) veintidós de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00039/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por el C. JOSÉ MONITA CAMACHO, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo, manzana 63, lote 5, entre las calles Allende, y 20 de Noviembre, Zona Centro de la Villa de Palmillas, Tamaulipas, con superficie de 1,225.00 (mil doscientos veinticinco) metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 20.00 metros, con Propiedad de Ruth Camacho Castañón, AL NORTE, en 50.00 metros, con Ernestina Silva Salazar, AL SUR, en 70.00 metros, con propiedad de Amparo Gámez Rodríguez, AL ESTE, en 17.50 metros, con calle Francisco I. Madero, AL OESTE, en 17.50 metros, con calle Miguel Hidalgo.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Palmillas, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la Radicación, de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 04 de julio de 2022.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4748.- Agosto 9, 23 y Septiembre 6.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00381/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de hacer del conocimiento que el C. MIGUEL GARCÍA GONZÁLEZ, tienen la posesión del inmueble ubicado en calle Ipres número 106, entre calle Prolongación Sor Juana Inés De la Cruz y calle Cerrada, colonia Magisterio Sur, en ciudad Madero, Tamaulipas, respecto a la demasía de 71.20 metros cuadrados a la colindancia AL NORTE de la Finca Número 50160 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, que forma un solo cuerpo inmueble de 270.70 metros cuadrados, que se constituye del bien inmueble propiedad de MIGUEL GARCÍA GONZÁLEZ de 199.50 metros cuadrados y la demasía señalada.- Finca Número 50160

del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, tipo del inmueble terreno urbano, lote 9, de la manzana C, Fraccionamiento Conjunto Habitacional del Magisterio del Sur de Tamaulipas, A.C., con superficie de 199.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.50 metros con fracción del lote 9, AL SUR en 9.50 metros con calle Ipres, AL ESTE en 21.00 metros con lote 8. AL OSTE en 21.00 metros con lote 10; Clave Catastral 19-01-14-020-011, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Finca Número 50160 en el municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, y ello en virtud de haberlo poseído de buena fe, en forma pacífica, pública y continua.- Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, comunicándose a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio vigente en el Estado De Tamaulipas, por Decreto Número LIX-1093, publicado el 28 de febrero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, asimismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de ciudad Madero, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, oficina o delegación del I.T.A.V.U. de esa ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 18 de mayo de 2022.- C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

5013.- Agosto 23, 30 y Septiembre 6.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 0686/2017 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado de "BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER", y continuado por el Ciudadano Maestro Amado Lince Lozano, con el mismo carácter, en contra de los Ciudadanos HÉCTOR GARCÍA HERNÁNDEZ Y CAROL BELLANIRA PINEDA CABRALES, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a dos de agosto del año dos mil veintidós.- A sus antecedentes el escrito presentado ante el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el día trece de julio de la anualidad que transcurre, signado por el Ciudadano Maestro Amado Lince Lozano, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 0686/2017, visto su

contenido, como lo solicita y por así corresponder al estado de los autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, y dadas las condiciones debido a la contingencia sanitaria que aún prevalece, bajo la modalidad de videoconferencia, para lo cual deberán enviarse las invitaciones correspondientes; pudiendo participar en ella los interesados o postores que deseen intervenir en la misma compareciendo de manera directa ante éste Juzgado en la fecha y hora programada para su desahogo, para esto resulta necesario precisar que todo aquél postor que mantenga interés en adquirir el bien inmueble que líneas adelante se mencionará podrá hacerlo, mediante escrito que deberá presentar previamente ante la Oficialía Común de Partes de éste Distrito Judicial a efecto, de poder anunciar al Juzgador su interés de intervenir en dicha diligencia, por tanto se ordena sacar para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda el bien inmueble fijado como garantía dentro de este Juicio, consistente en: Departamento habitacional número 30, lote 3, número 208, manzana 17, calle Privada Betunia, del Condominio Chairrel IV, en Tampico, Tamaulipas, con un porcentaje de indiviso de 2.907% y consta en planta baja con estancia, comedor, cocina, ½ baño, patio de servicio, escalera y área de estacionamiento, y en planta alta, dos recamaras y baño completo, con una superficie privativa de 88.44 m²; y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.35 metros con vivienda 210; AL SUR, en 15.19 metros con vivienda 206; AL ESTE, en 6.00 metros con Privada Betunia y AL OESTE, en 6.03 metros con calle Violeta, con una superficie de construcción de 54.715 m²; inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 2503, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con un valor pericial de \$549,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.); convocándose a postores y acreedores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en días naturales, y en uno de mayor circulación en la Zona Conurbada que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, así mismo, se ordena que se publique el edicto de remate en los Estrados de la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al Inmueble que se saca a remate, resultando la cantidad de \$366,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación en días naturales, así como en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 22, 23, 701 fracción III y IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto el día diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Juez, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

5147.- Agosto 30 y Septiembre 6.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (14) catorce días del mes de julio del año (2022) dos mil veintidós, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00428/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Juan José Nemer De La Garza en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCA AFIRME, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, en contra DE ROSA MARIANA VILLASEÑOR CASTILLA, consistente en.

Finca Número 6789, urbana, ubicada en el municipio de Madero, Tamaulipas, lote 1 de la manzana a-1, colonia Fraccionamiento Estadio 33ª denominación: 707 Poniente, superficie: 83.30 metros cuadrados medidas y colindancias: AL NORTE 8.33 metros con calle Castor Gris, AL ESTE 10.00 metros con fracción B del mismo lote, AL SUR 833 metros con lote 2, AL OESTE 10.00 metros con calle Castor Verde, Referencia Catastral: 190115440018, al cual se le asignó un valor pericial de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:30) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (20) VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Atendiendo a la Contingencia Sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero

además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de Videoconferencia, en cuanto hace al Titular del Juzgado, Secretario de Acuerdos y Ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estrados Electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico, al cual en su momento, se les puede allegar invitación correspondiente, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, ante las instalaciones que se dispongan por parte de la Dirección de Administración, para que se les facilite dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes, por lo que se ordena enviar oficio a las Direcciones de Administración y de Informática Local para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de la audiencia, previo a la programación de la audiencia por parte de este Juzgado en la agenda que se lleva a cabo en el Sistema de Gestión Judicial.- Por tanto se instruye al Secretario de Acuerdos para que genere desde este momento la videoconferencia en comento y remita las invitaciones que corresponda, considerando para ello el correo electrónico de los comparecientes: zuñiga.villegas.omar@hotmail.com y ricardo_herrera_arias@hotmail.com.- Por otra parte requiérase a la parte demandada a fin de que haga uso de los medios electrónicos con los que se cuenta en el Poder Judicial del Estado, para el desahogo del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, se dará continuidad al procedimiento, toda vez que el mismo se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, así como que las notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de los Estrados Electrónicos aprobados por Acuerdo General 16/2020, de fecha dieciocho de agosto del año en curso, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.- Lo anterior es dado el presente a 02 de agosto de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

5148.- Agosto 30 y Septiembre 6.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00237/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por GUSTAVO GONZÁLEZ MERAZ, en contra de TERESA GONZÁLEZ GONZÁLEZ DE MENDOZA, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo, solar diecinueve, manzana sesenta y uno, Sector

Primero, Sección Colonia Morelos, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de trescientos un metros cuadrados, setenta y siete decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE diez metros, veinticinco centímetros con lotes tres y dos, AL SUR nueve metros, cincuenta y cinco centímetros con la calle Nicolás Bravo, AL ESTE treinta metros, cincuenta y cinco centímetros con lote veinte, AL OESTE: treinta metros cincuenta y cinco centímetros con lote dieciocho.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Numero de Finca 9446 del municipio de Tampico Tamaulipas.- Valor Comercial \$1'170.000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con la deducción de un veinte por ciento, resulta ser la cantidad de \$624,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad en días naturales, convocándose a postores a la diligencia de en segunda almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate, con la deducción de un veinte por ciento.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a cuatro de agosto del año del dos mil veintidós.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA.- Rúbrica.

5149.- Agosto 30 y Septiembre 6.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha once y doce de agosto del dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00400/2020, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Felipe De Jesús Pérez González apoderado de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, continuado actualmente por Cesión Onerosa de Derechos de Adjudicación Ad-Corpus por el Licenciado Carlos Olivares Hernández en contra de GASTÓN SAVITRI GONZÁLEZ BLANCO, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Casa numero 313 ubicada en calle 13, de la colonia Monteverde, lote 22, manzana 10, sector I, del municipio de ciudad Madero Tamaulipas, con una superficie de 168.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 mts con calle 13, AL SUR en 8.00 mts con fracción del mismo lote, AL ESTE en 21.00 mts con lote 21, AL OESTE en 21.00 mts con fracción del mismo lote, que

se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo el Número de Finca 5668 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda, por la suma de \$1'400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser las dos terceras partes de la suma de \$2'100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), con la deducción de un veinte por ciento, resulta ser la cantidad de \$1,120,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en segunda almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate, con la deducción del veinte por ciento.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a quince de agosto del año en curso.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA.- Rúbrica.

5150.- Agosto 30 y Septiembre 6.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de julio del año dos mil veintidós, dictado en el Expediente Número 00073/2021, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la institución de crédito denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de OZIEL ALEJANDRO HERNANDEZ ALFARO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en calle Santa Jovita número 616, manzana 32, lote 8, del Fraccionamiento Villas de San Miguel III, de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con una superficie de terreno 110.50 metros cuadrados y de construcción 50.53 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 17.00 metros con lote 7; AL SURESTE, 17.00 metros con lote 9; AL NORESTE: 6.50 metros con calle Santa Jovita; y AL SUROESTE: 6.50 metros con lote 18; y valuado por los peritos en la cantidad de \$361,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente

de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$361,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal; señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 13 de julio de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRU CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

5151.- Agosto 30 y Septiembre 6.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha once de julio de dos mil veintidós del presente año, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Oral Número 00222/2021, promovido por RENE GARCIA TIJERINA en contra de FIDEL ALFREDO DE LA ROSA SILVA Y LORENA PAULINA NÁJERA MARQUÉZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado consistente en:

Lote 8, manzana 48 de la calle 23 del Fraccionamiento Vista Hermosa de esta ciudad, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado bajo los datos de la Finca 62551, de fecha 29 de octubre de 2021 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$884,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUARTO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca embargada, y que lo es por la cantidad de \$589,333.33 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación

"Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Por último se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente:
<https://us02web.zoom.us/j/85222425026?pwd=ck51RnNHQ2dCeWFid3I1d3pjMzhzd09.-> Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberá depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de julio de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

5152.- Agosto 30 y Septiembre 6.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha dos de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Civil, relativo al Expediente Número 00924/2018, promovido por el LIC. JOSÉ ULLOA GONZÁLEZ, en contra de JOSÉ LUIS CRUZ PEDROZA Y MARTHA PATRICIA REYES HERNANDEZ DE CRUZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado consistente en:

Lote 18, de la manzana 129, del Fraccionamiento Vista Hermosa, de esta ciudad, ubicado en calle Cádiz, número 824.- Con registro actualmente con Número de Finca 206501, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (12:00) DOCE HORAS DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'693,000.00, (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Por último se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente: Unirse a la reunión Zoom

<https://us02web.zoom.us/j/86365128061?pwd=NWYrdXpHcXROYzZYOTIKQ1hGV09CQT09>, ID de reunión: 863 6512 8061, Código de Acceso: 737019.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberá depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de agosto de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

5153.- Agosto 30 y Septiembre 6.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintidós (2022), dictado en el Expediente Número 485/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Abiel Alegría García, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los C.C. IGNACIO GALLEGOS HERNÁNDEZ Y JULIETA RAMOS CRUZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

"Consistente en: a).- terreno urbano ubicado en Calle 6 de Marzo, lote 3, manzana 1, colonia Luis Donald Colosio Murrieta, mismo que se encuentra localizado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con la construcción edificada sobre el mismo con todo lo que de hecho o derecho le corresponde, comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 20.00 metros con lote cuatro, AL SUR: en 20.00 metros con lote dos; AL ESTE: en 9.20 metros con calle 6 de Marzo; y AL OESTE, en 9.20 metros con camino vecinal.- Comprendiendo que dicho inmueble tiene un área construida de 184.00 m² (ciento ochenta y cuatro metros cuadrados), la cual se encuentra registrada ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo los siguientes datos de registro: Finca N° 42959, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual tiene un valor comercial de \$1'049,000.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura

legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DOCE HORAS (12:00) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

Por otra parte, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes como del personal de este Juzgado, es por ello que se privilegia el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la subasta en comento, pero además garantizando el derecho también de la parte demandada, postores y acreedores en su caso a comparecer en el día y hora programado, estos últimos podrán asistir presencialmente en sede judicial, en la inteligencia que los postores y acreedores deberán de pasar el filtro sanitario con el que cuenta el Poder Judicial del Estado, en el cual se les toma la temperatura y se les requiere el uso obligatorio de cubre boca; y además, deberán de acatar las medidas sanitarias que el Secretario de Acuerdo del tribunal les indique.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de agosto de 2022.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5344.- Septiembre 6 y 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 12 de agosto del presente año, dictado en el Expediente Número 01322/2011, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por WILBERT MARTÍNEZ HERNANDEZ, en contra de BLANCA LÓPEZ REGALADO, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble, mediante auto que a la letra dice:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (12) doce días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).- Por recibido el escrito presentado en (10) del presente mes y año, signado por Lic. Fernando Avalos Zapata, dentro del Expediente Número 01322/2011; mediante el cual solicita se cite a una segunda almoneda, en consecuencia se acuerda lo siguiente:

1.- En atención a su petición, anúnciese por segunda ocasión en forma legal la venta del bien inmueble ubicado en calle Republica de Belice, número 324, manzana 20, lote 9, Colonia Solidaridad II, ubicada en el municipio de Victoria, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 7.37 metros colinda con calle República de Chile; AL SUR: 7.37 metros colinda con propiedad privada; AL

ESTE: 19.42 metros colinda con lote 10; y AL OESTE: 19.42 metros colinda con lote 8; por DOS VECES de siete en siete días mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a postores a fin de que comparezcan a la subasta pública de segunda almoneda y al mejor postor conforme a derecho, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 702, 703 y 704 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Ahora bien, atendiendo a la carga de trabajo con la que cuenta éste Juzgado se cita mediante notificación personal a los Ciudadanos WILBERT MARTÍNEZ HERNANDEZ Y BLANCA LÓPEZ REGALADO a fin de que comparezcan a las instalaciones de éste Juzgado al desahogo de dicha diligencia, que tiene por objeto la celebración de la audiencia de Segunda Almoneda, señalándose para la celebración de la diligencia de remate las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

Por otra parte, se hace del conocimiento a los postores que deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 702 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mismo que a la letra dice:

ARTICULO 702.- Para el remate judicial de inmuebles se observarán las siguientes reglas: I...II...III., "IV.- Para tomar parte en la subasta, deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado, Oficina Fiscal del Estado o en su defecto en la Dirección del Fondo Auxiliar del Poder Judicial del Estado, a disposición del Juez, el veinte por ciento (20%) del valor que sirva de base al remate de los bienes y presentarán al efecto al Juez aludido el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal.- Estas certificaciones se devolverán a sus presentantes con la orden de pago inmediatamente después del remate, excepto el que corresponda al mejor postor, en quien se haya fincado aquel, el cual se conservará en depósito del propio Juzgado como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de la venta."

En el entendido de que el valor total de dicho bien lo es por la cantidad de \$681,352.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), sin embargo por tratarse de la segunda almoneda, el precio antes señalado se rebajará en un veinte por ciento de la tasación, dando un total del valor del bien a rematar de \$545,081.60, por lo que, podrá presentar dicho monto hasta un día antes de la fecha señalada para la audiencia al Juez, el aludido certificado mediante escrito depositado en el Departamento de Oficialía de Partes, en el entendido que sin dicho requisito no serán admitidos en la precitada audiencia.- Por último, se hace del conocimiento a las partes lo siguiente: Atendiendo los lineamientos establecidos en el Acuerdo General 5/2022, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, se les notifica a las partes que dicha audiencia se llevará a cabo ante ésta presencia judicial, en las instalaciones de éste Juzgado, sito en Palacio de Justicia del Estado calle 7 Ceros Boulevard Praxedis Balboa N° 2207, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P.-87090, de esta Ciudad, y para ingresar a las Instalaciones del Poder Judicial, deberán presentarse diez minutos antes de la hora señalada para tal efecto, con las Identificaciones Oficiales y copia simple de las personas que participarán en las audiencias programadas, en la inteligencia de que los documentos

válidos para tal efecto lo serán Credencial para votar, Pasaporte, Licencia de Conducir, Cartilla Militar y/o Cédula Profesional.- Para su ingreso deberán someterse obligatoriamente a una revisión de temperatura corporal, aplicarse gel antibacterial y usar cubrebocas, ello con el objetivo de prevenir efectos en la salud de los servidores judiciales y de los justiciables, con el apercibimiento que de no acatar dichas indicaciones será desalojada de las instalaciones.- Lo anterior con fundamento en los dispuesto en los artículos 4, 40, 108, 701, 702 y 703 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese Personalmente.- Así lo proveyó y firma el Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Nallely Duvelsa Sánchez Báez que autoriza y da fe.- Enseguida se publicó en lista.- CONSTA.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de agosto de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5345.- Septiembre 6 y 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha doce de agosto del año dos mil veintidós, en los autos del Expediente 00183/2015, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Lic. Juan José Nemer De la Garza, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los C.C. JUAN MANUEL CAMARA HERNÁNDEZ Y MAGNOLIA JUÁREZ CALLES DE CAMARA; ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble consistente en lote de terreno y construcción en el existente, identificado como fracción letra A, del lote 1, manzana trece, ubicado en la calle Serapio Venegas, número ciento seis, de la colonia Manuel R. Díaz, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie el terreno de 100.00 m² (doscientos metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 10.00 m. (diez metros), con calle Serapio Venegas; AL SURESTE: en 10.00 m. (diez metros) con lote dos; AL SUROESTE: en 10.00 m. (diez metros), con lote tres; y AL NOROESTE: en 10.00 m. (diez metros) con fracción B, del mismo lote uno.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 2654, Legajo 6-054, de fecha 06 de abril de 2005.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, en la inteligencia de que las publicaciones deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo a las (12:00) DOCE HORAS, DEL DÍA (16) DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor

pericial fijado la cantidad de \$1'283,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 17 de agosto de 2022.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

5346.- Septiembre 6 y 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha dos días del mes de agosto del año dos mil veintidós, en los autos del Expediente 00503/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Felipe De Jesús Pérez González, en su carácter de apoderado de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, y continuado por el C. RAÚL OLIVARES CHAGOYA en su carácter de cesionario de los derechos de crédito litigiosos y de ejecución de sentencia del presente Juicio, en contra de la C. BERTHA DEL PILAR VARGAS VÁZQUEZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Bien inmueble consistente en predio urbano con construcción sobre la calle Luis G. Falcón 607 colonia Obrera, el cual se identifica como lote 9 manzana Y-6 Sector I, Sección VII, Región III del municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de cuatrocientos cuarenta y un metro, cuatro mil doscientos milímetros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.50 metros con lote número 6, AL SUR en 16.90 metros con calle Luis G. Falcón, AL ESTE en 25.40 metros con lote número 10, y AL OESTE en 25.80 metros con lote número 8, identificado ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado bajo el Número de Finca 15136, del municipio de Tampico, Tamaulipas, cuyo titular es Bertha Del Pilar Vargas Vázquez.- Hipoteca Constituida en la inscripción tercera de fecha cinco de abril de dos mil diez.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial.- En la inteligencia de que las publicaciones deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en este Distrito Judicial.- convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo a las (12:00) DOCE HORAS, DEL DÍA (17) DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$1,350,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 16 de agosto de 2022.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito

Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

5347.- Septiembre 6 y 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES A:
REMATE, EN SEGUNDA ALMONEDA

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que: en el Expediente 411/2010 relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. JORGE LUIS GUILLÉN RAGA Y MA. GUADALUPE LOZA RODRÍGUEZ, por auto de fecha 5 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós, ordeno sacar a remate en segunda almoneda en pública subasta y al mejor postor el bien inmueble embargado al demandado en este Juicio, consistente en:

Bien inmueble identificado como Finca Número 24369, de Altamira, Tamaulipas, ubicado en calle Abasolo, número 115, fracción de solar ubicado en cuartel 111, fila 2, Zona Centro de Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89600; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10:00 metros con calle Abasolo; AL SUR, en 10.00 metros con propiedad de Raúl López Saucedo; AL ESTE: en 20.05 metros con resto del solar que se reserva el vendedor Olvera Turrubiates; AL OESTE: en 20.05 metros con la fracción del solar que ahora es del señor Roel Abraham Rangel; con los siguientes datos de registro, con una superficie total de 200.50 m², según los peritos nombrados en autos, pero la postura legal o base de la licitación en esta segunda almoneda con una rebaja del 20% veinte por ciento, del valor del inmueble, sirviendo como postura legal la cantidad de \$1'158.750.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Se destaca que para tomar parte en la subasta deberán los postores previamente depositar el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva de base al remate del bien que corresponde a la cantidad de \$927.000.00 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100, M.N.), cantidad que sirve de base al remate, y presentaran al efecto al Juez aludido el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que deba procederse al remate, la postura respectiva deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal, estos certificados se devolverán a sus respectivos presentantes con la orden de pago inmediatamente después del remate, excepto del que corresponda al mejor postor, en quien se haya fincado aquél, el que se conservará en depósito del propio Juzgado como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la localidad, en la oficina fiscal de la localidad a la que pertenezca el bien inmueble de que se trata, y en los estrados del Juzgado. convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en segunda almoneda, con una rebaja del 20% del veinte por ciento del valor fijado por los peritos al bien inmueble, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA

11 ONCE DE OCTUBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del valor pericial fijado al mismo, que lo es la cantidad de \$927,000.00 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS) Es dado a los (2) dos de agosto de 2022 dos mil veintidós.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 02 de agosto de 2022.- C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5348.- Septiembre 6 y 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintidós, dictado en el Expediente Número 00076/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado ahora por Sahara Mendoza Ortíz en el mismo carácter, en contra de YESSICA ANABEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en calle Artículo 20, número 1055, manzana 2, lote 56 del Fraccionamiento Los Toboganes, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 16.00 metros con lote 55, AL SUR en 16.00 metros con lote 57, AL ESTE en 06.00 metros con el límite del fraccionamiento, AL OESTE 06.00 metros con calle Artículo 20; y con un valor de \$485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Secretario de Acuerdos, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.- Rúbrica.

5349.- Septiembre 6 y 13.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de junio del dos mil veintidós, dictado en el Expediente Número 02299/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Jemimah Ovando Lahud, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ FIDENCIO EGUÍA ENCINIA, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

Finca No. 95677, tipo de inmueble terreno urbano municipio: Nuevo Laredo, Tamaulipas., lote 4, manzana 178., Fraccionamiento Valles de Anáhuac. Superficie de terreno: 102.00 metros cuadrados. Superficie construida: 38.57 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.80 metros con calle 29, AL SUR 6.80 metros con lote 11, AL ESTE 15.00 metros con lote 5, AL OESTE 15.00 metros con lote 3.- Y con un valor de \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Secretario de Acuerdos, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.- Rúbrica.

5350.- Septiembre 6 y 13.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de Julio del dos mil veintidós, dictado en el Expediente Número 00008/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ANGÉLICA

MARÍA PARRA TRUJILLO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Hacienda Santa Fe número 1690, del Fraccionamiento Haciendas J. Longoria, en esta ciudad, descrito como lote número 23, manzana 23, con una superficie de terreno 78.00 metros cuadrados y de construcción 32.58 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 13.00 metros con lote 22; AL SURESTE: 13.00 metros con el lote número 24; AL NORESTE: 6.00 metros con calle Hacienda Santa Fe; y AL SUROESTE: 6.00 metros, con Avenida General Carlos Osuna, y valuado por los peritos en la cantidad de \$242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 25 de agosto de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

5351.- Septiembre 6 y 13.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de agosto del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00115/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN BANORTE, en contra de RAÚL SÁNCHEZ ORTIZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Pedro Anaya, número 42, manzana 24, lote 21, Hacienda La Cima III, Código Postal 87496, con superficie de terreno de 109.617 metros cuadrados, superficie de construcción de 85.83 metros cuadrados, con las siguientes medidas colindancias: AL NORESTE: 15.711 mts con lote 22, AL NOROESTE: 7.00 mts con calle Pedro Anaya, AL SURESTE: 7.001 mts con Av. Constitución, AL SUROESTE, 15.624 mts, con lote 20.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 4090 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$451,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte actora, y que es la cantidad de \$300,666.66 (TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate. DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 04 de agosto de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5352.- Septiembre 6 y 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 155/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARIO JUÁREZ ELÍAS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en el lote 32, manzana 1, condominio 20, ubicada en la calle Guadalupe Victoria número oficial 123 (ciento veintitrés), con una superficie de terreno de 91.00 m2 (noventa y un metros cuadrados), y construcción de 36.072 m2 (treinta y seis metros con setenta y dos decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.00 mts (catorce metros), con lote 33 (treinta y tres); AL SUR: en 14.00 mts (catorce metros), con lote 31 (treinta y uno); AL ESTE: en 6.50 mts (seis metros con cincuenta decímetros), con calle Guadalupe Victoria; y AL OESTE: en 6.50 mts (seis metros con cincuenta decímetros), con lote 11 (once).- Y que se

encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 151245.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$113,333.33 (CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al veinte por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble embargado en autos, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 12 de agosto de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5353.- Septiembre 6 y 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de agosto del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00597/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INST. DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ROBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ Y ALMA DELIA PORTILLA DEL ÁNGEL, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Vivienda Digna, número 111, Fraccionamiento "Vamos Tamaulipas" edificada sobre el lote 30, de la manzana 26, con superficie de terreno de 110.95 m2 y superficie de construcción de 38.13 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lote 5, AL SUR, en 7.00 mts con calle Vivienda Digna, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 29, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 31.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 61410 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se

llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$196,666.66 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 22 de agosto de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5354.- Septiembre 6 y 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Noemí Martínez Leija, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto del veintitres (23) de agosto del dos mil veintidós (2022), dictado dentro del Expediente 00334/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad Absoluta de Contrato de Promesa de Compraventa y sus Consecuencias promovido por la Ciudadana CORISANDRA RIT MORALES, en contra de los Ciudadanos MARÍA ELIDIA ROMERO DE PÁEZ Y CESAR PÁEZ CISNEROS ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en Avenida del Maestro Acera Oeste, entre calle Privada Martínez Manatou y calle Periférico, manzana 19, fracción del lote 4, zona 1, con superficie de 189.81 metros cuadrados, con las siguientes Medidas y Colindancias: AL NORESTE 21.09 metros con propiedad que se reserva el vendedor, AL SURESTE 9.00 metros con Avenida del Maestro, AL SUROESTE 21.09 metros con lote 4-A, AL NOROESTE 9.00 metros con lote 3.- Y que se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la Finca N° 133683 de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$799,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps.; a 23 de agosto del 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.

5355.- Septiembre 6 y 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha (19) diecinueve de agosto de dos mil veintidós (2022), dictado dentro del Expediente Número 00980/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, apoderado legal de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, autorizado legal de la nueva cesionaria la C. ADRIANA VILLEGAS GARZA, en contra de C. NELLY BUENO VELÁZQUEZ, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracemana Rodríguez López, Jueza de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca Número 46313, lote 21, manzana 105, calle Hacienda Nuevo León, número 136, del Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con un superficie de 167.23 metros cuadrados, y una construcción de: 46.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 13.20 metros con lote 33; AL SUR: en 7.05 metros con Circuito Hacienda Nuevo León; AL ESTE: en 17.34 metros con lote no. 22; AL OESTE: en 22.70 metros con lote no. 20, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, en la Inscripción Tercera, bajo la Finca Número 46313, e Inscripción Cuarta, bajo la Finca Número 46313, ambas del municipio de Reynosa, de fecha martes 03 de marzo de 2009.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA (20) VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$929,000.00 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$619,333.33 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), menos la rebaja del 20% por tratarse de la segunda almoneda, resultando la cantidad de \$495,466.66 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 22 de agosto del 2022.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA
CASTILLO

5356.- Septiembre 6 y 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00122/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: en calle 20, número 436, lote 20, manzana 52 del Fraccionamiento Vista Hermosa del municipio de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 231137 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$857,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$571,333.33 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$114,266.66 (CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 66/100 M.N.), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIEZ HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la

contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este juzgador; siendo el usuario solicitante: nuva2111177@gmail.com; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software denominado Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de agosto de 2022.- El C.
Secretario d Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

5357.- Septiembre 6 y 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES

El Suscrito Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de julio del año dos mil veintidós, dictado en el cuaderno de Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal, promovido por el C. JOSÉ ÁNGEL JAHUEY LEAL, dentro del Expediente Número 00843/2019, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por el C. JOSÉ ÁNGEL JAHUEY LEAL, en contra de la C. ESMERALDA GÓMEZ GARZA, ordenó sacar a remate en primera almoneda, los siguientes bienes inmuebles propiedad de la parte actora y demandada C.C. JOSÉ ÁNGEL JAHUEY LEAL Y ESMERALDA GÓMEZ GARZA, identificados como:

1.- Finca 31192, Casa habitación inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, Número 83445, Legajo 1669, con superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con lote 10, AL SUR en 10.00 metros con calle Lázaro Cárdenas, AL ESTE en 20.00 metros con lote 8 y AL OESTE en 20.00 metros con lote 6.

2.- Finca 31179, casa habitación inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 104125, Legajo 2083, con superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con lote 9, AL SUR en 10.00 metros con calle Lázaro Cárdenas, AL ESTE en 20.00 con calle Francisco I. Madero y AL OESTE en 20.00 metros con lote 7.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad. Sirviendo de precio base para el remate del primer inmueble, la cantidad de: \$528,700.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y del segundo, la cantidad de \$212,500.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor máximo fijado por los peritos a dichos bienes inmuebles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades, que lo es el del primer inmueble \$352,466.66 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) y del segundo inmueble \$141,666.66 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Señalándose el día VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS ONCE HORAS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda; en la inteligencia de que los interesados que deseen comparecer como postores al remate, deberán previamente depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a disposición del Juzgado, el veinte por ciento (20%) del valor que sirve de base al remate de los bienes mediante certificado de depósito respectivo, los cuales deberán solicitar a través de la cuenta de correo electrónico oficial de la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, siendo la siguiente: maria.padron@tam.gob.mx, mismos que deberán presentar ante este Tribunal, ya que sin dicho requisito no serán admitidos, asimismo, por escrito en sobre cerrado, deben presentar su postura, la cual deberá ser sobre la base en que se haya fijado la legal; hecho lo anterior, se les proporcionarán los datos necesarios para ingresar a la almoneda, misma que tendrá verificativo mediante Video Conferencia en línea, a través de la App de Zoom.- En términos de la fracción VI, del artículo 701, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se pone a la vista de los interesados la documentación que obra en el presente expediente, respecto de los inmuebles materia del remate para que se impongan de ellos.

Cd. Mante, Tam., a 18 de agosto de 2022.- C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URÍEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

5358.- Septiembre 6 y 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 29 de junio de 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00740/2022, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de J. JESÚS DÍAZ DE LEÓN MARTÍNEZ, denunciado por MARÍA DÍAZ DE LEÓN CHIQUITO, MARÍA DEL ROSARIO

DÍAZ DE LEÓN DÍAZ DE LEÓN, CECILIA DÍAZ DE LEÓN DÍAZ DE LEÓN, JESÚS DÍAZ DE LEÓN DÍAZ DE LEÓN, NORBERTO DÍAZ DE LEÓN DÍAZ DE LEÓN, ALEJANDRINA DÍAZ DE LEÓN DÍAZ DE LEÓN, MARIBEL DÍAZ DE LEÓN DÍAZ DE LEÓN.

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 25 de agosto 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5359.- Septiembre 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 11 de agosto del 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00833/2022, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de TRINIDAD HERNANDEZ ROJAS, denunciado por AMINDA ETELVINA HERNANDEZ ROJAS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 17 de agosto de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5360.- Septiembre 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 05 de julio de 2022

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00308/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado OSVALDO DIEZ CUAN, en contra de JUANA MARÍA HERRERA GARCIA Y YADIRA HERRERA GARCIA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Finca Número 75521, ubicada en el municipio de Victoria, localizada en calle Corrales, lote 3, manzana 9, colonia El Palmar, con una superficie de 139.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE 9.00 metros con calle Corrales; AL SURESTE 15.00 metros con lote 4; AL SUROESTE 9.00 metros con lote 17 y AL NOROESTE 15.500 metros con lote 2; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$ 375,990.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial que obra en autos.

Y para su debida publicación por DOS VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en el estado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN RODRÍGUEZ CHÁVEZ.- Rúbrica.

5361.- Septiembre 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de mayo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00519/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELICITAS REYNA CASTRO, denunciado por ZOYLA WALLE REYNA, EVELIN, EUSTOLIA, REBECA, DELLANIRA, MARÍA LUISA, LUIS Y LIBRADO de apellidos WALLE REYNA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el periódico Oficial del

Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas a 19 de mayo de 2022.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5362.- Septiembre 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00688/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VELIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, denunciado por los C.C. ERICK ABHIRAM CHÁVEZ PRADO, JORDÁN ISRAEL CHÁVEZ PRADO, PEDRO EDUARDO CHÁVEZ PRADO, ERIKA PRADO GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a trece de julio del año en curso 09:06:37 a.m.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

5363.- Septiembre 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00847/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VÍCTOR MANUEL TOVAR GÓMEZ, denunciado por los C.C. AMPARO ALICIA MORAN ORTEGA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los 18 días de agosto del 2022.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

5364.- Septiembre 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00975/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL REFUGIO DURAN GARCIA, denunciado por la C. VIRGINIA GUADALUPE VILLANUEVA DOMÍNGUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los 18 de agosto del 2022.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

5365.- Septiembre 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once del mes de agosto del año 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00695/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CAROLINA CRUZ AHUMADA, así mismo la denuncia del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENJAMÍN HUERTA CASTILLO, denunciado por los C.C. BENJAMÍN HUERTA CRUZ Y VALENTÍN HUERTA CRUZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 16 días del mes de agosto de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5366.- Septiembre 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BERTHA GONZÁLEZ DORIA, denunciado por HOMERO CASTRO GONZÁLEZ, asignándosele el Número 00773/2022, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 16 de agosto de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

5367.- Septiembre 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de ARTURO VALERIO RODRÍGUEZ, denunciado por los C.C. BEATRIZ EUGENIA VALERIO LÓPEZ, MARTHA ESTHER VALERIO LÓPEZ, MANUEL VALERIO LÓPEZ, NORMA ESTELA VALERIO LÓPEZ, ALMA IDALIA VALERIO LÓPEZ, TERESA DE JESÚS VALERIO LÓPEZ, ELOÍSA LAURENTINA VALERIO LÓPEZ Y AIDA VALERIO LÓPEZ, asignándosele el Número 00777/2022 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 17 de agosto de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

5368.- Septiembre 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00618/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELENA CABRERO LÓPEZ, quien falleció el 19 diecinueve de mayo de 2019, dos mil diecinueve en Tampico, Tamaulipas, denunciado por SALVADOR ALFONSO PEREZ RUL CABRERO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 04 de julio de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas

5369.- Septiembre 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 30 de junio del año 2022, se ordenó la radicación del Expediente Número 00650/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JRENE CONTRERAS OLLERVIDES quien falleció el 13 de febrero del 2022, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por VÍCTOR ANTONIO CRUZ CONTRERAS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 06 de julio de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5370.- Septiembre 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 02 dos de agosto del 2022, se ordenó la radicación del Expediente Número 00728/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ MANUEL SEPTIEN CRESPO quien falleció el 03 tres de junio del año 2022, en San Pedro Garza García, Nuevo León, denunciado por MA. TERESA DE JESÚS WILLIS FERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 03 de agosto de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5371.- Septiembre 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00545/2022, denunciado por los C.C. LUIS ALBERTO LARA OROZCO, CARLOS ALBERTO LARA RÍOS E ISABEL RÍOS SANDOVAL, la Sucesión Testamentaria a bienes de LUIS LARA CEBALLOS, quien falleció el día (06) seis de febrero del año dos mil veintidós (2022) en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 23 de agosto de 2022.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ILIANA MELO RIVERA.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5372.- Septiembre 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00597/2022, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta EMMA GÓMEZ AHUMADA, denunciado por los C.C. ANTONIA GONZÁLEZ GÓMEZ, CELIA GONZÁLEZ GÓMEZ, CLEMENTINA GONZÁLEZ GÓMEZ, EMA GONZÁLEZ GÓMEZ, JOSÉ GERMAN GONZÁLEZ GÓMEZ Y LUIS ROBERTO GONZÁLEZ GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 01/07/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

5373.- Septiembre 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha doce de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00741/2022, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta MARÍA ELENA ORTIZ CABELLO, denunciado por el C. TOMAS GONZÁLEZ IZAGUIRRE.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos

hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 18/08/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

5374.- Septiembre 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (18) dieciocho del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente 00023/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de ADOLFO ROBERTO LATOFSKI LITUINCHUCK Y/O ADOLFO ROBERTO LATOFSKI LITVINCHUK, denunciado por C. VIRGINIA LUNA DELGADO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 18 de mayo de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5375.- Septiembre 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintidós de agosto del dos mil veintidós el C. Francisco Javier Serna Garza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00685/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes OLINDA MARÍA CHAPA RAMOS, promovido por JOSÉ RAÚL CHAPA RAMOS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 22 de agosto de 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

5376.- Septiembre 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00838/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR, en contra de FELIPE MANUEL PARTIDA SOLANO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Doña Rebeca, número 131, Fraccionamiento Jardines de San Felipe, de esta ciudad, edificada sobre el lote 27, de la manzana 11, con superficie de terreno de 135.00 m2 y superficie de construcción de 76.26 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 9.00 mts con lotes 16 y 17, AL SUR, en 9.00 mts con calle Doña Rebeca, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 25, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 28.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 5469 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$256,666.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 08 de agosto de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5377.- Septiembre 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 1 de marzo de 2022, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00238/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA TERESA GUERRA SABUGAL, denunciado por ANA MARÍA LEE GUERRA, MARTHA ROSA LEE GUERRA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación en esta ciudad, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 08 de marzo de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5378.- Septiembre 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintidós de febrero del año dos mil diecinueve, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, quien fuera Juez del Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00059/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor PEDRO CAMPOS TOVAR, denunciado por la C. ABIGAIL OLVERA MONTOYA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de agosto del 2022.- Testigos de Asistencia del Juzgado, C. LIC. ARNOLD ADRIÁN ZEPEDA CASTELLANOS.- Rúbrica.- C. P.D. ADÁN ULISES MARQUÉZ RIVERA.- Rúbrica.

5379.- Septiembre 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de junio del presente año el Ciudadano Licenciado Luis Eduardo Gallegos Chirinos, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia los C.C. Lic. Arnold Adrián Zepeda Castellanos y el P.D. Adán Ulises Marquéz Rivera, atento a lo dispuesto por los artículos 77, 103, 105,

108 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ordenó la radicación del Expediente Número 00659/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora SIXTO ALONSO RIZO Y MARÍA DE JESÚS GARCIA GARRIDO, denunciado por MARTIN ALONSO GARCIA Y AGUSTÍN ALONSO GARCIA y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de agosto del 2022.- Testigos de Asistencia del Juzgado, C. LIC. ARNOLD ADRIÁN ZEPEDA CASTELLANOS.- Rúbrica.- C. P.D. ADÁN ULISES MARQUÉZ RIVERA.- Rúbrica.

5380.- Septiembre 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha quince de julio del año dos mil veintidós; ordenó la radicación del Expediente Número 00446/2022, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de ROSA MARÍA VÁZQUEZ VÁZQUEZ, promovido por ALEJANDRO ROBLES BOCANEGRA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a una junta de herederos que tendrá verificativo el día cinco de septiembre del año en curso, a las diez horas, a través de videoconferencia, mediante la aplicación de Zoom.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 02 de agosto de 2022.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

5381.- Septiembre 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós ordenó la radicación del Expediente Número 00479/2022, relativo al Sucesión Testamentaria, promovido por SILVIA VEGA PINEDA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los

que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a una junta de herederos que tendrá verificativo el día veintidós de septiembre de dos mil veintidós, a las once horas, a través de videoconferencia, mediante la aplicación de Zoom.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 18 de agosto de 2022.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

5382.- Septiembre 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de junio de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00370/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AIDA ÁVILA DE LEÓN, denunciado por LUZ AIDA RODRÍGUEZ ÁVILA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 14 de junio de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5383.- Septiembre 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha doce (12) de agosto del año en curso (2022), ordenó radicar el Expediente 00261/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de quienes en vida llevaron respectivamente los nombres de EFRÉN GONZÁLEZ Y JUANA MARTÍNEZ ALVARADO, denunciado por los C.C. GONZALO MATÍAS GONZÁLEZ MAYORGA Y MATÍAS GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ordenando la publicación del presente edicto por DOS VECES consecutivas de (10) diez en (10) diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere para que se presenten a deducir sus derechos.

Xicoténcatl, Tam., a 12 de agosto de 2022.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 Fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

5384.- Septiembre 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 11 de abril del año actual (2017), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00080/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de HELEODORO CRUZ CRUZ de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 22 de diciembre del año 2014, a la edad de 88 años de edad, su último domicilio particular lo fue en calle Benito Juárez, número 840, entre las calles Rayón y Altamirano, de Jaumave, Tamaulipas, denunciado por MARIA CRISTINA CRUZ GÓMEZ, EVANGELINA CRUZ GÓMEZ, MA. LILIA CRUZ GÓMEZ, MARTIN ISIDORO CRUZ GÓMEZ, Y RAÚL HALIL UVALLE CRUZ.

Y por medio del presente se publicará por DOS VECES, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Firma Electrónica.- Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la Firma Electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 05 de julio de 2022.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.

5385.- Septiembre 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Segundo Distrito Judicial.
Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Maestro Alejandro Federico Hernández Rodríguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 0130/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, denunciado por MARÍA GUADALUPE SALAZAR IBARRA; en la inteligencia que FRANCISCO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, falleció el (18) dieciocho de enero del año (2010) dos mil diez, a la edad de noventa y tres años, en el domicilio ubicado en N.C.P.

Nicolás Bravo, Tamaulipas; siendo sus padres Luciano Sánchez y Guadalupe Rodríguez, siendo su último domicilio en el Ejido Nicolás Bravo, municipio de Abasolo, Tamaulipas; debiéndose, publicar los edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta población, convocando a todas aquellas personas, que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el despacho de este Tribunal, el (15) quince de agosto del año (2022) dos mil veintidós.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

5386.- Septiembre 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 17 de agosto de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado RUBÉN PADILLA SOLÍS, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, ordeno la radicación del Expediente Número 00245/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OLGA ALCORTA GARCIA quien tuvo su último domicilio ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas entre Juárez y Morelos, sin número, Código Postal 87500, zona centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El Ciudadano Licenciado CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5387.- Septiembre 6 y 21.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. PETRA TRUJILLO GALICIA Y/O
PETRA TRUJILLO DE ÁLVAREZ.
DOMICILIO IGNORADO PRESENTE:

El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de abril del dos mil veintidós, se ordenó la

radicación del Expediente Número 00254/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Firma de Escritura, promovido por Ciudadano OMAR VIDAL GONZÁLEZ, por sus propios derechos, en contra de la Ciudadana PETRA TRUJILLO Y/O PETRA TRUJILLO DE ÁLVAREZ, mediante proveído de fecha once de agosto del dos mil veintidós, se ordenó emplazarle por edictos reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- El otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa respecto a los bienes inmuebles con las siguientes direcciones:

1.- (Primer Terreno) calle Genovevo Rivas Guillen #109 Exterior en la Zona Centro de Ciudad Madero, Tamaulipas C.P. 89400

2.- (Segundo Terreno) calle Genovevo Rivas Guillen #109 Interior en la Zona Centro de Ciudad Madero, Tamaulipas.

B).- En caso de negativa de la demandada a firmar las escrituras correspondientes respecto a los bien inmuebles antes mencionados, este Tribunal lo haga en su rebeldía.

C).- El pago de gastos y costas que se me originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cedula.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5388.- Septiembre 6, 7 y 8.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. JAVIER SÁNCHEZ REYES.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha quince de enero del dos mil veintiuno, radico el Expediente Número 00019/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JAVIER GONZÁLEZ CRUZ en contra de JAVIER SÁNCHEZ REYES, LIC. VÍCTOR MANUEL SEOANE GONZÁLEZ Notario Público Número 151, o quien legalmente represente a dicha Notaria, DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CON SEDE EN TAMPICO, JEFE O ENCARGADO DEL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE TAMPICO TAMAULIPAS, a quienes les reclama las siguientes prestaciones:

"I.- Del Ciudadano JAVIER SÁNCHEZ REYES, en su calidad de propietario del bien inmueble a usucapir, reclamo lo siguiente: A).- La Pérdida de la Propiedad del bien inmueble que se encuentra localizado en, sito: calle Faja de Oro, número doscientos nueve (209), de la colonia Nuevo Aeropuerto, municipio de Tampico, Tamaulipas y Código Postal 89337, e identificado como: una fracción del lote 9, manzana 34, de la zona 2, del Ex Ejido El Arenal del municipio de Tampico, Tamaulipas, contando con una superficie total de 340.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros con lote 10; AL SUR: en 20.00 metros con calle Faja de Oro; AL ESTE: en 17.00 metros con lote 8; y AL OESTE: en 17.00 metros con fracción restante del mismo inmueble, e inscrito ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado bajo los siguientes datos de inmatriculación: Sección I, Número 68282, Legajo 1366, municipio Tampico, Tamaulipas y fecha 18 de enero de 1993, B).- Como consecuencia de la procedencia del inciso que antecede, reclamo también la Declaración Judicial dictada por este honorable órgano judicial en el sentido de que, el bien inmueble localizado en, sito: calle Faja de Oro, número doscientos nueve (209), de la colonia Nuevo Aeropuerto, municipio de Tampico, Tamaulipas y Código Postal 89337, e identificado como: una fracción del lote 9, manzana 34, de la zona 2, del Ex Ejido El Arenal, del municipio de Tampico, Tamaulipas, contando con una superficie total de 340.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 20.00 metros con lote 10; AL SUR.- en 20.00 metros con calle Faja de Oro; AL ESTE.- en 17.00 metros con lote 8; y AL OESTE.- en 17.00 metros con fracción restante del mismo inmueble e inscrito ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado bajo los siguientes datos de inmatriculación: Sección I, Número 68282, Legajo 1366, municipio Tampico, Tamaulipas y fecha 18 de enero de 1993, pasa a ser propiedad del suscrito promovente, Ciudadano JAVIER GONZÁLEZ CRUZ, esto, por haberse configurado los extremos que exige el numeral número 729 relativo al Código Civil vigente para el Estado de Tamaulipas, II. - Del DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, Sede Tampico, y del Notario Público Número 151, Licenciado Víctor/Manuel Seoane González, o quien represente actualmente dicha Notaria Pública, reclamo lo siguiente: C).- La cancelación del contrato de compraventa celebrado entre la Ciudadana BERTHA LARA DE PAVÓN, en su carácter de vendedor, con el Ciudadano JAVIER SÁNCHEZ REYES, en su carácter de comprador, mismo que fue asentado bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 68282, Legajo 1366, municipio Tampico, Tamaulipas y fecha 18 de enero de 1993.- III.- Del Director del Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, Sede Tampico, y del Director del Catastro del municipio de Tampico, Tamaulipas Reclamo: D). - La Cancelación del Registro de Inscripción de Bien Inmueble a Usucapir, Cito: Sección I, Número 68282, Legajo 1366, municipio Tampico, Tamaulipas y fecha 18 de enero de 1993 y de la Clave Catastral correspondiente respectivamente y, por el contrario, la inscripción de los nuevos datos de registro y del Catastro que deriven de la protocolización que sea realizada de todas las constancias procesales que obren en el presente controvertido civil, ello, por la procedencia del mismo, E) En caso de mediar oposición al presente controvertido civil por alguno de los demandados, el pago de los gastos y costas que sean generados por la tramitación del mismo.- Y mediante auto de fecha veintitrés de Agosto del dos mil veintidós, y toda vez que no fue

posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijaran además mediante los Estrados Electrónicos en el portal del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, haciéndose saber a JAVIER SÁNCHEZ REYES, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 23 de agosto de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA.- Rúbrica.

5389.- Septiembre 6, 7 y 8.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ELIZABETH HERNANDEZ JIMÉNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha diez de marzo del dos mil veinte, radico el Expediente Número 00188/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CELINA DOMÍNGUEZ LÓPEZ en contra de ELIZABETH HERNANDEZ JIMÉNEZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, JUAN JOSÉ ANTONIO BRASAÑA CARRANZA, ROBERTO CASTILLO RAMÍREZ, así como en cumplimiento al auto de fecha treinta de mayo del dos mil veintidós; a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- La sentencia que deberá dictar ese H. Juzgado afectando la Esfera Jurídica y Económica de ROBERTO CASTILLO RAMÍREZ, reconociendo y declarando la nulidad absoluta del contrato de compraventa que consigna el Instrumento Público Número 6150, del Volumen CLIX (centésimo quincuagésimo noveno), de fecha 27 de noviembre de 2019, de la Notaría Pública Número 24, con ejercicio en este Segundo Distrito Judicial del Estado y con residencia en el municipio de Altamira, Tamaulipas, a cargo del Señor Licenciado Juan José Antonio Braña Carranza, donde supuestamente se hace constar que la compareciente vendió a ROBERTO CASTILLO RAMÍREZ, el inmueble que se identifica como predio urbano constituido por una fracción del lote 30, manzana 10, Sector I, Sección colonia Monteverde, con superficie de 165.00 m2 (ciento sesenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.00 metros con calle 13; AL SUR, en 10.00 metros con fracción restante del mismo lote 30; AL ESTE, en 16.50 metros con lote 29; y, AL OESTE, en 16.50 metros con Séptima Avenida, controlado en mi beneficio ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, como Finca Número 29018, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas; todo ello, por falta de consentimiento de la ocurrente y conforme a las prevenciones que establecen los artículos 1257, fracción I, 1521, 1523, 1540 y relativos del Código Civil del Estado de Tamaulipas; B).- La

sentencia que deberá dictar ese H. Juzgado afectando la esfera jurídica y económica de ROBERTO CASTILLO RAMÍREZ, declarando en su exclusivo perjuicio la cancelación de la inscripción ante el Instituto Registral y Catastral del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, vinculada con el instrumento público identificado en el inciso precedente; C).- La Sentencia Declarativa que deberá emitir ese H. Juzgado en el sentido de que al tenor del Instrumento Público Número 31,155 treinta y un mil ciento cincuenta y cinco, del volumen mil cinco, de fecha 5 de diciembre de 2014, de la Notaría Pública Número 1, a cargo del Señor Licenciado Joaquín Guillermo Argüelles Fernández, que contiene la protocolización de las constancias del Expediente Número 975/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de mi esposo el Señor JUAN ANTONIO FLORES LEAL, radicado ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar de este Segundo Distrito Judicial del Estado, que adelante des cribo e identifico soy la única y legítima propietaria del inmueble que se identifica como predio urbano constituido por una fracción del lote 30, Manzana 10, Sector I, Sección colonia Monteverde, con superficie de 165.00 m2 (ciento sesenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.00 metros con calle 13; AL SUR, en 10 .00 metros con fracción restante del mismo lote 30; AL ESTE, en 16.50 metros con lote 29; y, AL OESTE, en 16.50 metros con Séptima Avenida, controlado en mi beneficio ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, como Finca Número 29018, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, D).- Como consecuencia de los reconocimientos y declaraciones judiciales a que se refieren los tres incisos anteriores, también demandando con cargo a ROBERTO CASTILLO RAMÍREZ, la reivindicación, desocupación y entrega del inmueble a que se refiere el título de propiedad inmerso en el Instrumento Público Número 31155, plenamente descrito en el apartado anterior; E).- El pago de los daños y perjuicios que me ha causado el demandado por ostentar sin derecho alguno la posesión y disfrute del bien inmueble de mi propiedad y objeto de las acciones de nulidad y reivindicación que aquí se ejercitan; y, F).- En caso de oposición el pago de los gastos y costas que el presente Juicio llegue a originar".- Y mediante auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil veintidós, Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo mediante los Estrados Electrónicos en el Portal del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, haciéndose saber a ELIZABETH HERNANDEZ JIMÉNEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 23 de agosto de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA.- Rúbrica.

5390.- Septiembre 6, 7 y 8.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

NORA ALICIA GONZÁLEZ, ROBERTO BAUDILIO VILLARREAL GONZÁLEZ, GUADALUPE ARMANDINA VILLARREAL RAMÍREZ Y ROBERTO VILLARREAL RAMÍREZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y COMO HEREDEROS DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR BAUDILIO VILLARREAL CONTRERAS, ADEMÁS DE EDUARDO VILLARREAL LÓPEZ, REPRESENTADO POR SU MADRE PATRICIA LÓPEZ PEÑA Y ELIUD ISRAEL VILLARREAL MORENO, REPRESENTADO POR ELVIRA MORENO HERNÁNDEZ.
PRESENTE:

Por auto de fecha nueve de octubre del año dos mil diecisiete, dictado por el Licenciado Agustín Boone Garza, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, radicó el Expediente Número 00323/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Contrato de Donación y Compraventa, promovido por ALFREDO GERARDO MOUNETOU PÉREZ, en contra de BAUDILIO MANUEL VILLARREAL GONZÁLEZ, SANDRA EDITH GONZÁLEZ TIJERINA, Licenciado Raúl Enrique Padilla García, Notario Público número 66, con Ejercicio en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas y al Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, ordenándose por auto de fecha seis de agosto del año dos mil diecinueve, el llamamiento a Juicio de los Ciudadanos NORA ALICIA GONZÁLEZ, ROBERTO BAUDILIO VILLARREAL GONZÁLEZ, GUADALUPE ARMANDINA VILLARREAL RAMÍREZ, ROBERTO BAUDILIO VILLARREAL RAMÍREZ Y ROBERTO VILLARREAL RAMÍREZ, por sus propios derechos y como herederos de la sucesión a bienes del señor BAUDILIO VILLARREAL CONTRERAS, además de EDUARDO VILLARREAL LÓPEZ, representado por su madre PATRICIA LÓPEZ PEÑA Y ELIUD ISRAEL VILLARREAL MORENO, representado por ELVIRA MORENO HERNÁNDEZ, ordenándose en fecha cinco de agosto del año dos mil veintidós, el presente edicto para su emplazamiento.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a nueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- Por recibido el escrito de cuenta que suscribe ALFREDO GERARDO MOUNETOU PEREZ, por sus propios derechos, téngasele con los documentos que anexa y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Contrato de Donación y Compraventa, en contra de los C.C. BAUDILIO MANUEL VILLARREAL GONZÁLEZ, SANDRA EDITH GONZÁLEZ TIJERINA, LIC. RAÚL ENRIQUE PADILLA GARCIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 66, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS Y AL DIRECTOR DEL Registro Público de la Propiedad en el Estado, de quienes reclama las prestaciones que indica en el escrito de cuenta, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 182, 192 fracción III, 195 fracción III, 247, 248, 462 al 469, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite en la Vía Ordinaria Civil y forma legal propuesta, por lo que Regístrese y Fórmese Expediente.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos,

córrase traslado a la parte demandada, los C.C. BAUDILIO MANUEL VILLARREAL GONZÁLEZ, en el domicilio ubicado en calle Avenida Cesar López De Lara número 2412, colonia San Rafael, Sandra Edith González Tijerina, Calle Nayarit, número 2625, colonia Madero, entre las calles No Precisa, C.P. 88000, de esta Ciudad, Lic. Raúl Enrique Padilla García, Notario Público Número 66, con ejercicio en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, a quien se le concede el término de diez días para que produzca su contestación a la demanda y oponga las excepciones que incumba a su interés jurídico, haciéndole saber que el citado término de diez días, se aumentará un día más por cada doscientos kilómetros o fracción que exceda de cien, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez que ejerza jurisdicción civil en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, para que en auxilio de las labores se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído y autorizando a dicho Juez exhortado, para que reciba y acuerde promociones de la parte actora, tendientes a la consumación de la diligencia en comento, y en general para que realice cualquier actuación judicial que sea necesaria para la cabal diligenciación del exhorto en cuestión.- Y por cuanto al emplazamiento C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN ES ESTADO DE TAMAULIPAS, se le pide al compareciente que aclare el domicilio del mismo, con las copias simples de la demanda y sus anexos, córrase traslado a los demandados emplazándolos para que dentro del término de diez días contesten lo que a su derecho convenga, oponiendo las excepciones que incumban a su interés jurídico, en la inteligencia que dicho término se les concede de manera individualizada, requiriéndoseles además que en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, deberá designar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se le haga las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, apercibida de que en caso de no hacerlo, las notificaciones personales seguirán haciéndose en él que aparezca de autos, de conformidad con el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así también, se les previene para que a más tardar, al producir su contestación de demanda, designen representante común, bajo el apercibimiento conminatorio que de no hacerlo, éste Juzgado lo nombrará en su rebeldía, tal y como lo dispone el artículo 8 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

Documentos con que se le deberá correr traslado a la parte reo:

- 1.- Siete Fojas Demanda Inicial.
- 2.- Contrato de Promesa de Venta.
- 3.-Copia Simple de Instrumento 1,374.
- 4.- Convenio Modificatorio a Contrato de Promesa de Venta.

Así mismo, téngase al compareciente señalando domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Lerdo de Tejada, número 1430, Fraccionamiento Ojo Caliente, entre las calles No Precisa, C.P. 88000, de esta ciudad y autorizando para tal efecto a los C.C. Lics. Luis Ángel Vidaurri Guajardo y Francisco Tapia Rendón, en los más amplios términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y toda vez que se encuentra debidamente validada en el sistema electrónico implementado por este H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, es procedente autorizarla para que tenga acceso al expediente

electrónico a través del Internet.- En otro contexto, y con fundamento en el artículo 251 fracción III del código en comento, gírese atento oficio al Instituto Registral y Catastral con asiento en esta ciudad, a fin de hacer la debida anotación en la Finca Número 405 del municipio de Nuevo Guerrero, Tamaulipas, de que el bien se encuentra sujeto al litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.

MEDIOS ALTERNATIVOS.

Así también, con fundamento en el artículo 252 del fracción IV, párrafo II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y del artículo 4 de la ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas y su correlativo del Reglamento de Mediación para el Poder Judicial del Estado (artículo 4), se hace del conocimiento a las partes de este Juicio, que el presente asunto es susceptible de ser solucionado a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos con que cuenta al Poder Judicial del Estado y que lo es el centro de Mediación Judicial, órgano auxiliar del Poder Judicial del Estado a cargo de realizar procedimientos de mediación y conciliación, que se ubica en las Instalaciones de este Palacio de Justicia, edificio B, segundo piso, teniendo la viabilidad del procedimiento alternativo que en el mismo se maneja y que en caso de adoptar dicho procedimiento, se pudiese solucionar este conflicto de manera voluntaria, teniendo el mismo efecto que el trámite judicial que se realiza pero en menor tiempo y con menor costo para las partes.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Agustín Boone Garza, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por ministerio de ley y quien actúa con las CC. Lic. Noemí Martínez Leija, y Lic. Alma Virginia Cjprés Sánchez, Secretaria Proyectista y Oficial Judicial "B", como Testigos de Asistencia, que autorizan y Dan Fe.- Al Calce de Tres Firmas Ilegibles Rubricadas.- Luego se publicó éste acuerdo en la lista del día, registrándose el Expediente con el Número 00323/2017.- Conste.

ADJUNTO:

Nuevo Laredo, Tamaulipas, (08) ocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).- Vistas las actuaciones que integran el presente Expediente Número 323/2017 y apareciendo que por auto de fecha uno de febrero del dos mil veintidós, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha seis de agosto del dos mil diecinueve, relativo al emplazamiento a los terceros interesados, por lo que se ordena con fundamento en el Acuerdo General 7/2021, de fecha doce de noviembre del dos mil veintiuno, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se previene a los terceros interesados para el efecto de que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación. Insertándose para los efectos legales correspondientes los puntos 4 y 5 (cuatro y cinco) del Resolutivo Segundo del Acuerdo General en comento, los cuales a la letra dicen: "4.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en la que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.." 5.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la prestación del escrito de

contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.."; así como también, conforme al punto resolutivo CUARTO segundo párrafo del referido Acuerdo General 7/2021, se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta a usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, así como también Conforme al Punto Cuarto del Acuerdo General 7/2021, tercer párrafo, se le previene a los terceros interesados para que en caso de no contar con los Servicios de Tribunal Electrónico o firma electrónica avanzada, se le concede el término de diez días hábiles, siguientes a su notificación para que realice las acciones correspondientes, a efecto de obtener su firma electrónica y solicitar mediante el Portal Electrónico al órgano jurisdiccional correspondiente, el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los puntos de Acuerdos Primero y Segundo del Acuerdo General 16/2020 de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte, mientras persistan las medidas extraordinarias dictadas por dicho Consejo dada la contingencia derivada por el Covid-19.- Notifíquese personalmente a los terceros interesados.- Así lo acordó y firman electrónicamente el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Roberto Basilio Maldonado Secretario de Acuerdos que autorizan y dan fe.- Luego se publicó este acuerdo en lista del día.- Conste.

ADJUNTO:

En la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, (05) cinco de agosto del año dos mil veintidós (2022).- Visto el escrito del Licenciado José Carlos Aguayo Gallegos, con personalidad reconocida en autos, mediante el cual comparece a solicitar el emplazamiento por edictos de los terceros llamados a Juicio, los Ciudadanos NORA ALICIA GONZÁLEZ, ROBERTO BAUDILIO VILLARREAL GONZÁLEZ, GUADALUPE ARMANDINA VILLARREAL RAMÍREZ Y ROBERTO VILLARREAL RAMÍREZ, por sus propios derechos y como herederos de la sucesión a bienes del señor BAUDILIO VILLARREAL CONTRERAS, además de EDUARDO VILLARREAL LÓPEZ, representado por su madre PATRICIA LÓPEZ PEÑA y ELIUD ISRAEL VILLARREAL MORENO, representado por ELVIRA MORENO HERNÁNDEZ y apareciendo de autos

que se han agotado los medios de búsqueda sin que se haya podido localizar a los terceros interesados, es procedente y se ordena su emplazamiento por edictos los cuales deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en ésta ciudad, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado, haciéndoles saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación y que quedan a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4º, 40, 67, 105, 108 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Así lo acordó y firman electrónicamente el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Roberto Basilio Maldonado Secretario de Acuerdos que autorizan y dan fe.- Luego se publicó este acuerdo en lista del día.- Conste.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de su última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.

Con Firma Electrónica del Juez y Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción IV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica)

5391.- Septiembre 6, 7 y 8.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

ADÁN BARVERI SÁNCHEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 00502/2021, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderado legal, en contra de ADÁN BARVERI SÁNCHEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido

que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 23 de marzo de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5392.- Septiembre 6, 7 y 8.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

KONNYE ERÉNDIRA SALAS DÍAZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00874/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de KONNYE ERÉNDIRA SALAS DÍAZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 14 de marzo de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5393.- Septiembre 6, 7 y 8.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.A.
TAMBIÉN DENOMINADO BANCRUNESA.
DOMICILIO: IGNORADO.

Por acuerdo de fecha veintidós del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, el Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00064/2022, relativo al Juicio Sumario Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por MA. JERÓNIMA RODRÍGUEZ GALLEGOS, en contra de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.A. también denominado BANCRUNESA.

Consecutivamente por acuerdo de esta propia fecha el Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas en el periódico de circulación amplia en el estado, en el Periódico Oficial del Estado, y en la puerta de este

Juzgado, haciéndole saber por éstos medios que deberá contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal de sesenta días, contados a partir de la última publicación de edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Ramo Civil de éste Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos para que se imponga de las mismas; asimismo se le apercibe a dicha institución financiera demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE

Tula, Tam., 18 de agosto de 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5394.- Septiembre 6, 7 y 8.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero De Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00422/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de hacer del conocimiento que la C. MA. GRACIELA MÉNDEZ SÁNCHEZ, tiene la posesión del inmueble ubicado en calle Privada Capitán Pérez, número 409, Zona Centro, de Altamira, Tamaulipas, el cual consta de una superficie de 160.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 metros con lote 16; AL SUR: en 10.00 metros con calle Privada Capintan Pérez; AL ESTE: en 16.00 metros con lote 07; AL OESTE: en 16.10 metros con lote 05, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con Clave Catastral 04-01-03-009-012, y ello en virtud de haberlo poseído de buena fe, en forma pacífica, publica y continua.- Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio vigente en el Estado de Tamaulipas, por Decreto Número LIX-1093, publicado el 28 de febrero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, asimismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina De Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, oficina o delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 13 de junio de 2022.- C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

5395.- Septiembre 6, 13 y 20.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (2) dos de agosto del dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00569/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de hacer del conocimiento que la C. SUSANA RAZO TORRES, tiene la posesión del inmueble ubicado en el lote 12 manzana 6 de la calle Benito Juárez número 313, entre Lázaro Cárdenas y Emilio Portes Gil de la colonia Revolución Obrera C.P. 89602 en el municipio de Altamira, Tamaulipas, el cual consta de una superficie de 200 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10 metros con lote 2; AL SUR: en 10 metros con calle Benito Juárez; AL ESTE: en 20 metros con lote 13; AL OESTE: en 20 metros con lote 11. ello en virtud de haberlo poseído de buena fe, en forma pacífica, publica y continua.- Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio vigente en el Estado de Tamaulipas, por Decreto Numero LIX-1093, publicado el 28 de febrero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, asimismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, oficina o delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 10 de agosto de 2022.- C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

5396.- Septiembre 6, 13 y 20.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (08) ocho de junio del año dos mil veintidós, ordenó publicar la Solicitud de Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial (Ad-Perpetuam) radicado en esa misma fecha, mediante edicto dentro del Expediente Número 00491/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por el C. HÉCTOR SÁNCHEZ TREJO, por lo que se procede a dar cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

Para prescribir respecto a un bien inmueble, ubicado en la calle Guanajuato número 2104, entre Querétaro y Durango, de la colonia Emilio Portes Gil de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 800.00 m2 (ochocientos metros cuadrados); y del cual soy legítimo poseedor. Solicitando se dicte una resolución en la que se reconozca la calidad de propietario, ordenando protocolizar la declaración y constancias respectivas ante Notario Público, e inscribir el testimonio, ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, a efecto de que le sirva como título de propiedad, del inmueble ubicado en los lotes 5, 6, 13 y 14 de 18 manzana (6) seis, con una superficie total de 800.00 m2, (ochocientos metros cuadrados); ubicada en calle Guanajuato número 2104, entre Querétaro y Durango, de la colonia Emilio Portes Gil, en Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89602, con medidas y colindancias: AL NORESTE: en 14.87 mts, AL NORTE en 30.00 metros, con lote 4, 12; AL SUR en 40.00 metros, con lote 7 y 15; AL ESTE: con 20 metros con calle Veracruz y AL OESTE: en 20 metros con calle Guanajuato.

Y por el presente que se publicará por TRES VEGES consecutivas, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal de Tampico, Madero y Altamira y de Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU).

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 07 de julio de 2022.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

5397.- Septiembre 6, 15 y 27.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL PUBLICO EN GENERAL

Por auto de fecha doce de agosto del año dos mil veintidós, el Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó radicar el Expediente Número 346/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum para Acreditar Posesión de inmueble por prescripción, promovido por la C. MA. DOLORES ALANÍS ARREDONDO, dicho inmueble se encuentra ubicado en la calle Loma Real y Brecha Internacional del Niño sin número, Fraccionamiento Loma Real, con una superficie de 6,437.00 m2 de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Lote 1 con una superficie de 1,141.21 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 70.10 metros lineales con Fraccionamiento Nazaret, AL SUR, 70.35 metros lineales con Privada el Cercado, AL ESTE 18.21 metro lineales con lote número 7, AL OESTE 14.35 metros lineales con Avenida Loma Real con Clave Catastral 31-01-27-670-001, con datos de registro identificado como Finca Número 228559 municipio de Reynosa.- Lote 7 calle Privada El Cercado, con una superficie de 184.812 m2 con las siguientes medida y colindancias: AL NORTE 10.02 metros lineales con Fraccionamiento Nazaret, AL SUR, 10.00 metros lineales con Privada El Cercado, AL ESTE, 19.21 metros lineales con lote 8, AL OESTE 14.35 metros lineales con lote 1.- Clave Catastral 31-01-27-670-007.-

Finca Número 66586 municipio de Reynosa.- Lote 8 calle Privada el Cercado, con superficie de 190.239 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.02 metros lineales con Fraccionamiento Nazaret, AL SUR 10.00 metros lineales con Privada El Cercado, AL ESTE 19.00 metros lineales con lote 9, AL OESTE en 18.76 metros lineales con lote 7, Clave Catastral 31-01-27-670-008, Finca Número 66587 del municipio de Reynosa.- Lote 9 Calle Privada el Cercado, con superficie de 195.845 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.02 metros lineales con Fraccionamiento Nazaret, AL SUR 10.00 metros lineales con Privada el Cercado, AL ESTE 19.86 metros lineales con lote 10, AL OESTE 19.31 metros lineales con lote 8, Clave Catastral 31-01-27-670-009, Finca Número 66588 del municipio de Reynosa.- Lote 10 con una superficie de 201.360 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.02 metros lineales con Fraccionamiento Nazaret, AL SUR 10.02 metros lineales con Privada El Cercado, AL ESTE 20.41 metros lineales con lote 11, AL OESTE en 19.86 metros lineales con lote 9, Clave Catastral 31-01-27-670-010, Finca Número 66589 del municipio de Reynosa.- Lote 11 calle Privada el Cercado, con superficie de 206.870 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.02 metros lineales con Fraccionamiento Nazaret, AL SUR 10.00 metros lineales con Privada el Cercado, AL ESTE 20.96 metros lineales con lote 12, AL OESTE 20.41 metros lineales con lote 108, Clave Catastral 31-01-27-670-011, Finca Número 66588 del municipio de Reynosa.- Lote 12 calle Privada el Cercado, con superficie de 212.390 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.02 metros lineales con Fraccionamiento Nazaret, AL SUR 10.00 metros lineales con Privada el Cercado, AL ESTE 21.52 metros lineales con lote 13, AL OESTE 20.96 metros lineales con lote 11, Clave Catastral 31-01-27-670-012, Finca Número 66591 del municipio de Reynosa.- Lote 13 calle Privada el Cercado, con superficie de 217.910 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.02 metros lineales con Fraccionamiento Nazaret, AL SUR 10.00 metros lineales con Privada el Cercado, AL ESTE 22.07 metros lineales con lote 14, AL OESTE 21.52 metros lineales con lote 12, Clave Catastral 31-01-27-670-013, Finca Número 66592 del municipio de Reynosa.- Lote 14 calle Privada el Cercado, con superficie de 223.420 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.02 metros lineales con Fraccionamiento Nazaret, AL SUR 10.00 metros lineales con Privada el Cercado, AL ESTE 22.07 metros lineales con lote 15, AL OESTE 22.07 metros lineales con lote 13, Clave Catastral 31-01-27-670-014, Finca Número 66593 del municipio de Reynosa.- Lote 15 Privada el Cercado, con superficie de 345.48 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.02 metros lineales con Fraccionamiento Nazaret, AL SUR 15.00 metros lineales con Privada el Cercado, AL ESTE 23.45 metros lineales con lote 16, AL OESTE 22.62 metros lineales con lote 14, Clave Catastral 31-01-27-670-015, Finca Número 66594 del municipio de Reynosa.- Lote 16 Privada el Cercado, con superficie de 270.43 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros lineales con Fraccionamiento Nazaret, AL SUR 12.67 metros con Privada el Cercado, AL ESTE 19.25 metros lineales con lote 17, AL OESTE 23.45 metros lineales con lote 15, Clave Catastral 31-01-27-670-016, Finca Número 66595 del municipio de Reynosa.- Lote 17 Privada el Cercado, con superficie de 950.867 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 28.12 metros lineales con Fraccionamiento Nazaret, AL SUR

31.99 metros lineales con Privada el Cercado, AL ESTE 36.86 metros lineales con Callejón Jesús De León, AL OESTE 19.25 y 22.20 metros lineales con lote 16, Clave Catastral 31-01-27-670-017, Finca Número 66596 del municipio de Reynosa.- Y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, publíquese el presente edicto en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación donde esté ubicado el bien inmueble, fijándose avisos en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad y en los Estrados Electrónicos de este Juzgado, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de agosto del año 2022.- C. Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

5398.- Septiembre 6, 15 y 27.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Perla Raquel De la Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00017/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapición, promovidas por RAMIRO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, respecto del Inmueble rústico, conocido como Potrero del Rancho "La Negra" ubicado en la Porción 12-doce, en el municipio de Guerrero, Tamaulipas, de 32-09-32 hectáreas, debidamente delimitado con cerca y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 575.56 metros lineales colinda con propiedad o posesión que es o fue de Marciano Valadez; AL SUR: en 309.29 metros lineales colinda con propiedad o posesión que es o fue de Antonio Garza; AL ESTE: En dos segmentos 397.86 y 722.36 metros lineales colinda con propiedad o posesión que es o fue de Antonio Garza; AL OESTE: en 1,075.36 metros lineales colinda con propiedad o posesión que es o fue de Olga Gutiérrez y Josesito Rodríguez.

Controlada en la Dirección de Catastro de Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, con la Clave Catastral Numero 14-14-0029.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; 02 de junio de 2022.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Juez y Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción i, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los

datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5399.- Septiembre 6, 15 y 27.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó radicar las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum de Posesión de Inmueble para Adquirir el Dominio, bajo el Expediente 00085/2022, promovidas por J. MARTIN BARRÓN BAUTISTA, a fin de que por resolución Judicial se decrete que el compareciente tiene la posesión apta para prescribir respecto del bien Inmueble compuesto de: un inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero Esquina Álvaro Obregón número Exterior 706 de la colonia Tamaulipas de la ciudad de Río Bravo Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.40 metros con lote 1; AL SUR en 9.20 metros con calle Álvaro Obregón; AL ESTE en 13.60 metros con lote 12; AL OESTE en 13.85 con calle Francisco I. Madero; dicha posesión se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y de Comercio bajo el Número de Finca 14649; y en consecuencia, se ha convertido en propietario, ordenándose publicar dicha solicitud, por medio de edicto que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en los lugares públicos, es decir en la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal de esta ciudad, para el conocimiento del Público.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tamps., a 18 de agosto del 2022.- El C. Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

5400.- Septiembre 6, 15 y 27.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha cinco de agosto de dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Civil Número 25/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial AD-Perpetuum, promovidas por MARÍA ANTONIA CERVANTES PEREZ, para que se le declare propietaria de un terreno rústico, identificado como lote A-1 manzana 2, Poblado López Rayón de Manuel.- Municipio de González Tamaulipas, con superficie de 500.00 m2 (quinientos metros cuadrados) y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 25.00 metros y colinda con calle Independencia; AL SUR, en 25.00 metros y colinda con lote 2-A; AL ESTE en 20.00 metros y colinda con Lote G; AL OESTE en 20.00 metros y

colinda con calle José María Morelos; ubicado en el municipio de González Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de diez en diez días, en los periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de la cabecera del municipio y centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble.- Es dado para su publicación a los ocho días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.

5401.- Septiembre 6, 15 y 27.- 1v3.
